



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO, DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro

A N T E C E D E N T E S

I. Denuncia. El dieciocho de febrero del año en curso, el Partido Acción Nacional presentó escrito de queja mediante el cual denunció, en esencia, lo siguiente:

a) La presunta vulneración a los principios de neutralidad e imparcialidad, así como el uso indebido de recursos públicos, atribuible:

- ❖ **Al Titular del Ejecutivo Federal, Andrés Manuel López Obrador**, derivado de las expresiones que llevó a cabo en las conferencias de prensa matutinas conocida como “*Mañaneras*”, celebradas los días **seis, siete, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticuatro**, vinculadas con el paquete de reformas constitucionales que envió al Congreso de la Unión y el aumento del salario mínimo.
- ❖ **Al Secretario del Trabajo y Previsión Social, Marath Baruch Bolaños López**, con motivo de las expresiones que llevó a cabo en la conferencia de prensa matutina conocida como “*Mañanera*”, celebrada el **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, en las que, según el dicho del quejoso, señaló *la necesidad de que la sociedad vote a favor de MORENA para obtener el número de legisladores suficientes para ganar dos terceras partes del Congreso de la Unión.*

Lo cual, a juicio del quejoso, constituyen una estrategia deliberada e ilegal para intervenir o inmiscuirse en el **proceso electoral federal 2023-2024, que actualmente se celebra**, concretamente, en la elección presidencial para atacar o denostar a las opciones políticas de la oposición y, en específico a Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Por lo anterior, solicitó la adopción de medidas cautelares para *evitar un grave e irreparable daño a la contienda electoral con el fin de que el Presidente de la República y el Secretario del Trabajo y Previsión Social se abstengan, de una vez por todas, de referirse a las elecciones e intenten influir en las preferencias electorales.*

Así como, *en su vertiente de tutela preventiva para evitar un grave e irreparable daño a la contienda electoral.*

II. Registro, reserva de admisión, de emplazamiento, de propuesta de medidas cautelares y diligencias preliminares. Mediante proveído emitido el diecinueve de febrero dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024**, se determinó reservar la admisión del asunto, el emplazamiento de las partes, hasta en tanto se concluyera la investigación preliminar.

A fin de integrar correctamente el expediente referido, se requirió diversa información y se ordenó la instrumentación de un acta circunstanciada, a efecto de realizar una inspección de los vínculos electrónicos aportados por el partido político en su escrito inicial de denuncia, en los términos que se indican enseguida:

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos , a través de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal	<p>a) La razón, finalidad u objetivo de realizar y difundir las manifestaciones que a dicho del quejoso se indican enseguida, durante las conferencias de prensa matutinas conocidas como las “<i>Mañaneras</i>”, realizadas los días seis, siete, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticuatro:</p> <p style="text-align: center;">06 de febrero de 2024</p> <p>[...] PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Es bueno, por otro lado, que ya algunos empresarios estén dando la cara en favor de candidatos, eso es lo más transparente, que se manifiesten, porque tienen ese derecho. Y si van a aportar, que lo manifiesten, que se registren, que se legalicen las aportaciones de los ciudadanos, que no haya acuerdos como el que vimos del presidente del PAN con el candidato de Coahuila, y muchas otras cosas, hasta por escrito, a cambio de notarías, a cambio de cargos públicos; que vaya eso erradicándose</i></p>	<p style="text-align: center;">Oficios:</p> <p>114.CJEF.CACCC.DGDJF.07471.2024 22 de febrero de 2024</p> <p>14.CJEF.CACCC.DGDJF.08222.2024 29 de febrero de 2024</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>poco a poco, y así va a ser, no le veo a eso futuro.</i></p> <p><i>A nosotros nos tocó enfrentar a toda esa mafia de poder económico que se reunían para impedir que nos reconocieran nuestros triunfos. Así fue el fraude en el 2006, se reunieron todos los de arriba, hay constancia de eso; incluso, ellos mismos, de manera cínica lo declaraban, los del Consejo Coordinador Empresarial, los de la Coparmex, es cosa de ir a las hemerotecas, ahí están sus declaraciones: como yo representaba un peligro para México, tenían que impedir por todos los medios de que yo llegara.</i></p> <p><i>Pagaban mensajes en radio, en televisión. Todo esto es para los jóvenes, porque estamos hablando del 2006, ya tiene, 12 y cinco, 18 años. Ya los que van a votar por primera vez ya tienen que saber eso: en la televisión salían mensajes pagados por las organizaciones empresariales en contra de nosotros. Increíble, Sabritas, Jugos del Valle, no sé si Jumex o Jugos del Valle para no levantar un falso testimonio. ¿Cuál era el pagaba, Jumex o Jugos del Valle en la campaña del 2006? Jumex, sí.</i></p> <p><i>Y, bueno, reuniones, Claudio X. González papá, convocaba. Era creo que presidente del Consejo Coordinador Empresarial o de la asociación, en aquel entonces, de Hombres de Negocios, que son dos...</i></p> <p>[...] PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Y el que estaba, uno de Chihuahua...</i></p> <p>INTERVENCIÓN: <i>Barraza.</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Barraza. Luego les pagaron porque les dieron en concesión Aeroméxico, que era una empresa pública, después del fraude. Pero, bueno, existía eso.</i></p> <p><i>Pero ya en la elección pasada, lo mismo: se volvieron a reunir y echaron a andar todo un plan para impedir que llegáramos. Hacían reuniones allá, en Punta Mita, en un hotel Four Seasons, muy lujoso.</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>Traían conferencistas, trajeron a un señor — una vez se los platicué—, un empresario de Venezuela para encontrar las similitudes entre el finado Chávez y yo. Y se enojaron mucho con él porque el señor... Muy rico, por cierto, de Venezuela, no sé si concesionario de la Coca Cola, de la Pepsi Cola, por ahí tengo el nombre, va a salir en el libro.</i></p> <p>INTERVENCIÓN: Juan Cisneros.</p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, no es Cisneros, es otro.</p> <p><i>Y les dio que no había comparación, que eran dos procesos distintos, y se enojaron muchísimo, yo creo que hasta lo querían correr. Y Claudio todavía, Claudio papá, le dijo: 'Usted no sabe, López Obrador es un peligro'.</i></p> <p><i>Y ahí le siguieron, fueron a ver al licenciado Peña, todo ese grupo, para pedirle que declinara Meade por Ana ya. Y luego —les voy a dar un adelanto para que no se quejen, porque ya viene en el libro, les voy a dar el adelanto—, luego le fueron a decir que ellos se encargaban de hacer a un lado a Ana ya y que quedara Meade. Primero Ana ya, porque lo sentían más cerca, porque son muy conservadores; y luego, pues como no aceptó Peña, le fueron a plantear que Meade y que se sumara a Anaya.</i></p> <p><i>En las dos anteriores elecciones, acuérdense -esto es también para los jóvenes, porque no debe de haber amnesia-, en el 2006 el PRI le ayudó al PAN en el fraude; en el 2012, el PAN le ayudó al PRI, al grado que Fox, del PAN, votó por Peña, no por Josefina Vázquez Mota, la candidata del PAN.</i></p> <p><i>En la elección del 18 buscaban algo parecido, pero no se presentaron -afortunadamente- /as condiciones, no se pusieron de acuerdo; entonces van de nuevo a decir: 'Bueno, ya no Ricardo Anaya; Meade'. Y no. [...]</i></p> <p>07 de febrero de 2024</p> <p>[...] PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>Que porque ya el magistrado Pardo o Pérez Dayán ya decidieron, no les importó que hayan votado diputados y senadores, la mayoría, y hayan aprobado la ley, que es su función de los legisladores, y estos se sitúan por encima de la Constitución y de las leyes y cancelan la ley eléctrica, ah, entonces vamos con la reforma al artículo 28 de la Constitución para que no se considere monopolio a la Comisión Federal de Electricidad y no se le dé el mismo trato que se le da actualmente como si fuese Iberdrola o cualquier empresa particular que vienen del extranjero a hacer su agosto, porque se los permitían antes y todavía se los permiten estos jueces, magistrados, ministros, lacayos de intereses extranjeros, para hablar claro ¿no?</i></p> <p><i>Entonces, ¿quién va a resolver? Yo tengo la facultad de enviar iniciativas de reforma, como presidente estoy enviando esto porque quiero cumplir con mi responsabilidad, y estoy enviando esta reforma.</i></p> <p><i>Los actuales legisladores, ¿qué van a hacer?, pues lo que han hecho durante 36 años, los legisladores al servicio de la oligarquía, rechazar todo lo que sea en beneficio del pueblo.</i> <i>¿Qué esperamos?</i></p> <p><i>Viene una elección, en efecto. ¿Y qué sucedería si los que apoyan la transformación y los que quieren que se fortalezca el poder público ... ? Porque la Constitución, la carta magna, tiene una función social y pública, que es lo que se ha perdido con todas las contrarreformas que le hicieron durante el periodo neoliberal.</i></p> <p><i>Entonces, que la gente sepa que no sólo hay que votar por los candidatos, que no sólo hay que votar por los partidos, hay que votar por el proyecto de nación.</i></p> <p><i>¿Qué quieren? ¿Que sean las empresas privadas las que dominen, las que tengan como llaverito a los funcionarios públicos, peleles, títeres, y que todo sea una farsa y que el poder de los poderes sea la oligarquía, toda una simulación, o que haya una auténtica democracia en un auténtico Estado de</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>derecho en donde sea el pueblo el que mande, el que decida?</i></p> <p><i>Pues sí, viene la elección, es una oportunidad. ¿Qué pasaría si la gente dice: 'Vámonos a que continúe la transformación?' Entonces si se podrían conseguir las dos terceras partes de los votos, la mayoría calificada para reformar la Constitución y devolverle a la Constitución su espíritu, su letra, lo que le dio su razón de ser después de un movimiento revolucionario que hicieron los campesinos, que hicieron los obreros, que hicieron las mayorías en contra de la oligarquía, en contra de las minorías corruptas del porfiriato.</i></p> <p><i>Estamos hablando de la revolución social más importante del mundo y de una de las constituciones más avanzadas socialmente en el mundo, que ha sido reformada en los últimos 36 años de neoliberalismo para quitarle toda su esencia social y para legalizar legitimar el robo, el saqueo y para justificar la opresión al pueblo.</i></p> <p><i>Entonces, qué bueno que haya este debate.</i></p> <p>INTERLOCUTORA: <i>Aun sabiendo que la mayoría de las iniciativas, la mayoría no pasaría, ¿se hace entonces este envío para exhibir a la oposición?</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Es que puede ser que no pase ahora, pero puede ser que pase después.</i></p> <p>INTERLOCUTORA: <i>La apuesta es que se gane las dos terceras partes para que se apruebe.</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Sí, sí.</i></p> <p><i>¿Para qué son las elecciones?</i></p> <p><i>Es para recoger la opinión del pueblo en todo sentido. No sólo es para elegir al presidente, a la presidenta, al diputado, al senador, no, es que representamos proyectos de nación distintos.</i></p> <p><i>Ya la gente va a saber que, si regresa la oligarquía corrupta -toco madera-, en esa</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>posibilidad remota que está hasta el infinito y más allá, entonces, ¿qué regresa? Esto que vimos: el castigo a los salarios.</i></p> <p><i>¿Qué regresa?</i></p> <p><i>La corrupción, los enjuagues arriba.</i></p> <p><i>¿Qué regresa?</i></p> <p><i>El narco-Estado</i></p> <p><i>¿Por qué se enojaron tanto? Yo he andado buscando la explicación del porqué del ataque de un asunto que supuestamente se presenta en la elección del 2006 y que lo desechan desde hace muchos años. ¿Por qué lo sacan?</i></p> <p><i>Además, a mí me gustaría que me aclarara el periodista, porque él podría ayudar mucho. Además, es premio mundial de periodismo dos veces. Que me diga quién lo contrató o cómo lo llamaron, porque estaba, parece, en Israel y lo trajeron.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Se arma un escándalo en ese entonces. ¿En qué año fue eso? Busca la fecha, para los jóvenes porque ... Pues ya los que van a votar ahora que tienen 18 años, que van a cumplir 18 años, que sepan todo esto. Fue como en el ...</i></p> <p>JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: <i>2013.</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>2013, o sea, que hace 10 años, ¿no? 14, bueno, estaban niños todavía los que van a tener ahora 18, que ya tienen 18 y van a votar.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>INTERLOCUTORA: <i>Presidente, regresando al tema de las iniciativas, yo quiero preguntarle: bueno, eso es hacia a futuro, lo que se está planteando hacia futuro. Sin embargo, para este año 2024 lo que ya se aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se habla de que con todos los programas sociales que se van a tener, que</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>van a llegar a la población, también viene de la mano con déficit que sería del cinco por ciento. Y dado que una gran parte del presupuesto está enfocado para, sí, fortalecer el consumo interno, alertan que debiera haber un porcentaje similar para el tema de inversiones para que de esa manera se pudiera crecer.</i></p> <p><i>Yo le quiero preguntar: de lo que el gobierno va a dejar en los próximos meses, ¿cuál sería el pronóstico que usted haría hacia adelante en torno a qué va a ayudar al próximo gobierno a evitar el endeudamiento, pero también que se pueda dar un avance en el tema de que no se logre un mayor porcentaje de déficit, sino que se vaya reduciendo? ¿Cuál sería el escenario?</i></p> <p><i>Y, en todo caso, si pudiera ser inevitable una reforma fiscal hacia los próximos años.</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:</p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Porque los tecnócratas al servicio de la oligarquía también manejan que todas estas reformas pueden ocasionar compromisos que impidan que el nuevo gobierno tenga recursos, o que se vea obligado a llevar a cabo una reforma fiscal. No, no, lo único que tiene que hacer el próximo gobierno -y por eso hay que pensarlo muy bien, por quién votar- lo único que se tiene que hacer es ya no seguir condonando los impuestos a los de arriba. [...]</i></p> <p>08 de febrero de 2024</p> <p>[...] PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:</p> <p><i>Además de decir todo eso cuando tomé posesión, dije que esa era mi postura, que no íbamos a perseguir a nadie, pero que, si la gente al final de cuentas decidía que se juzgara a los expresidentes, que se podía llevar a cabo una consulta. Y se llevó a cabo una consulta -porque como todo esto se olvida, ¿no?-, para preguntarle a la gente si querían que se enjuiciara desde Salinas hasta Peña. Y votaron, no sé ... ¿Cuántos votaron?</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p>JESÚS RAMÍREZ CUEVAS, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO DE PRESIDENCIA: <i>Siete millones.</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Siete millones, pero no alcanzó, porque para que una consulta sea vinculatoria, de acuerdo a la Constitución, se requiere el 40 por ciento de participación de los ciudadanos.</i></p> <p><i>Por eso, ahora estamos bajando, que es parte de las reformas, de 40 a 30. Porque en ese tiempo, igual cuando yo me sometí a la revocación del mandato, porque fue mi compromiso y cumplí, los conservadores llamaron a no votar. Y votaron por mí, ¿cuántos?, que yo siguiera, pero tampoco alcanzó el 40.</i></p> <p><i>Entonces ya no son las mismas cosas, ya no hay impunidad para nadie. Nosotros no somos tapadera de nadie. Nosotros llegamos aquí por el apoyo del pueblo, no somos empleados, con todo respeto a los empleados; no somos peleles, no somos títeres de ningún poder ni económico ni político, nuestro amo es el pueblo de México.</i></p> <p>INTERVENCIÓN: <i>¿De qué vive la directora de (inaudible)? Pregúntele a Durazo.</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Bueno, eso sí ya, hasta allá no llego ya. No, ya, entonces, ya vamos a llegar a lo del PAN y el PRI, que hicieron un acuerdo allá en Coahuila y se repartían hasta los baños públicos, y notarias, y todo. Eso no, hasta allá no llego. O sea, estamos hablando de ...</i></p> <p><i>Así fue, miren.</i></p> <p>JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: <i>La de juicio a expresidentes es lo de siete millones y la consulta de revocación, 16.</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Esta fue la consulta, pero los conservadores llamaron a no votar y entonces no se llegó. Tenían la oportunidad.</i></p> <p><i>Por cierto, ahora en las reformas contemplan la revocación del mandato que se va a celebrar</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>cada tres años. Se va a ir a votar por diputados, por presidentes municipales, si corresponde gobernador, y al mismo tiempo se le va a preguntar también a la gente: '¿Quieres que siga la presidenta o el presidente, o que renuncie?' Eso es la democracia participativa.</i></p> <p><i>Todos esos cambios son los que se están llevando a cabo y vamos a continuar de esa manera.</i></p> <p><i>Adelante, vamos.</i></p> <p>PREGUNTA: <i>Gracias, buenos días.</i></p> <p><i>Arturo Pavón, colaborador de Efecto Colateral y de El Chapucero.</i></p> <p><i>Le quiero pedir su opinión acerca de lo que vamos a dar a conocer ahora -yo supongo que ya tiene algún conocimiento, ya tiene la información Jesús Ramírez--</i></p> <p>(...) PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Bueno, que coincido contigo.</i></p> <p><i>El Poder Judicial se le entregó al Partido Acción Nacional, empezaron las negociaciones cuando Salinas.</i></p> <p><i>El PRI tiene cuatro etapas:</i></p> <p><i>Nace en 1929 -esto para los jóvenes- y se denomina Partido Nacional Revolucionario, PNR. Plutarco Elías Calles, dirigente político, presidente de México, cabeza de lo que se conoció como el maximato, de manera muy hábil, reagrupa a todos los partidos regionales que existían y conforman este partido, que aglutina a todos los que habían participado en la Revolución, y así surge el PNR en 1929.</i></p> <p><i>Luego, ese partido se transforma, y es su mejor época, en Partido de la Revolución Mexicana, en 1938, siendo presidente el general Lázaro Cárdenas, y es cuando se organiza a los campesinos, a los obreros, surge la CNC, surge la CTM. Partido de la Revolución Mexicana.</i></p> <p><i>Después del cardenismo, que ya empiezan las desviaciones de los principios, anhelos, de</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>transformación, de justicia, que surgieron en Ja Revolución, ya de Partido de la Revolución Mexicana pasa a ser PRI, Partido Revolucionario Institucional, ya esto en 1946.</i></p> <p><i>Y en el 88, nada más que no es formal, como dicen los abogados, no de iure, sino de facto, se constituye el Prian, se unen el PRI y el PAN, pero siguen simulando, desde el 88 hasta el 2018, hasta ahora, que eran distintos.</i></p> <p><i>(...) Entonces, cuando empieza este contubernio del PRI y del PAN, porque ya el PRI para ese entonces ya había abandonado todos los principios de la Revolución, y el PAN lo mismo, porque había surgido como un partido que buscaba la democracia, pues ya estaba metido por completo en la protección de las cúpulas del poder económico.</i></p> <p><i>Entonces, se identifican con Salinas, porque Salinas es el que impulsa lo que se conoce como política neoliberal o neoporfirista. Empieza en un sexenio anterior, con el finado Miguel de la Madrid, pero ya Salinas tenía mucha influencia en el gobierno de Miguel de la Madrid, desde el 83, ya era secretario de Programación y Presupuesto. Y ya cuando llega él a la Presidencia, pues lleva a cabo toda la política de privatización y las reformas para desaparecer el ejido, reforman el artículo 27, entrega los bancos, entrega las empresas, entrega las minas, y en eso coincide plenamente con el PAN y, también hacen una alianza política; mientras a nosotros nos hacían fraudes, al PAN lo trataban de manera distinta.</i></p> <p><i>Por eso, les reconocen el triunfo al PAN en Baja California en 1989, ese mismo día hubo elecciones en Michoacán por la gubernatura, igual que en Baja California, y fue un trato distinto. En Michoacán fraude y represión, muertos, y en Baja California se aceptó el triunfo de Ruffo.</i></p> <p><i>Pero no queda ahí, es cuando entra en escena el llamado Jefe' Diego y empiezan a hacer otras negociaciones; y les empiezan a ceder el Poder Judicial al PAN, al grado que en el siguiente sexenio con Zedilla ya les entregan al PAN la Procuraduría General de la República y les queda el Poder Judicial.</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>Entonces, todos los recomendados de Diego, todos los recomendados de los líderes el PAN, pues entraban al Poder Judicial, más otros recomendados de grupos de intereses creados.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>¡Cómo se descongelan las cuentas de la esposa de García Luna!</i></p> <p><i>Ahora mismo, esto que acaba de hacer un juez, presenta la fiscalía una denuncia contra el presunto segundo tirador en el asesinato de Colosio y el juez niega la orden de aprehensión. ¿Y por qué? ¿Qué hay detrás?</i></p> <p>INTERLOCUTOR: <i>Más bien, ¿por cuánto?</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Sí, pero es una red de complicidades, de componendas. Y así muchas cosas.</i></p> <p><i>Esto de que dos ministros cancelan la ley eléctrica, una ley que beneficia al pueblo, pero que no les conviene a las empresas particulares.</i></p> <p><i>Entonces, ¿esos ministros a quiénes representan, al pueblo, a la justicia, o a empresas particulares y a los intereses económicos?</i></p> <p><i>Entonces, ¿cómo resolvemos eso los mexicanos? Porque sí necesitamos tener un Poder Judicial sin corrupción, sin influyentismo, donde jueces, magistrados, ministros actúen con rectitud y que apliquen la máxima de que al margen de la ley y por encima de la ley, nadie; con la rectitud de Juárez, con la rectitud de José María Iglesias, con la rectitud de Lerdo, con la rectitud de Vallarta, de los grandes abogados que hemos tenido en el país.</i></p> <p><i>Entonces, ¿cómo le hacemos para renovar, para reformar ese poder?</i></p> <p><i>Pues con la participación de la gente, es el mejor método, el método democrático para limpiar lo putrefacto.</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>Entonces, que no sean las cúpulas las que elijan, que sea el pueblo el que elija a los jueces, el que elija a los magistrados, el que elija a los ministros, y así van a actuar de manera distinta porque van a estar pendientes de que si actúan mal van... ya no los van a volver a elegir, o los pueden quitar. Porque incluso se está proponiendo en la reforma que haya un tribunal independiente, porque ahora deciden lo que quieren.</i></p> <p><i>Es más, antes ni siquiera se conocía los nombres de los jueces, de los magistrados, se manejaban en la clandestinidad, en el anonimato, pero sí nos hacían mucho daño.</i></p> <p>(...) PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:...</p> <p><i>Yo recuerdo que cuando impusieron la reforma energética, la privatización del petróleo, estábamos nosotros en la oposición. Y de acuerdo a la Constitución, reunimos las firmas, tres millones de firmas para que se llevara a cabo una consulta y se le preguntara al pueblo si querían la privatización de la industria eléctrica y del petróleo. Pues, ¿saben?, los ministros de la corte rechazaron la consulta.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Entonces, por eso sí hace falta la reforma al Poder Judicial. Claro que no les gusta porque ellos no se sienten parte del pueblo, ni creen que el pueblo sea el soberano, el que mande. Si alguna vez han pensado en eso ha sido porque lo han tenido que decir en un discurso, pero no porque le tengan obediencia al pueblo, no porque estén pensando en mandar obedeciendo al pueblo, no, es una élite totalmente divorciada del pueblo.</i></p> <p><i>Por eso se requiere de la reforma, y afortunadamente va a decidir el pueblo en la elección, va a decidir si quiere que continúe la transformación o que regresen los de antes, los del bloque conservador, que regrese Claudio a pedir que se cancele la educación pública, que regresen los contratos leoninos, los sueldos elevadísimos, los lujos en el gobierno. La gente va a decidir eso.</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>¡Ah!, y que ya no le den nada al pueblo, como sucedía, o que le den muy poco.</i></p> <p><i>¿Cuándo había recibido la gente, que es, además, su derecho, en seis años de manera directa en pensiones, en becas, en apoyo a campesinos, a pescadores, a trabajadores, dos billones 700 mil millones?</i></p> <p>(...)</p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Lo que decíamos antes, es un arma muy poderosa el voto, y vale lo mismo el voto de un campesino, de un obrero, de un académico, de un intelectual, de un gran empresario, es lo mismo, no hay ciudadano de primera y de segunda, no, no, no, somos iguales.</i></p> <p><i>Por eso, la democracia importante, digo, es muy importante. Y también el que estemos informando porque manipulan mucho.</i></p> <p><i>¿Qué les queda a ellos? Todo el aparato de manipulación. Gramscí decía que el Estado era una ideología y un aparato de fuerza de poder; entonces, ¿qué les queda? Pues apostar a la manipulación.</i></p> <p><i>Pero está ... Les deseo suerte porque no la tienen fácil, ya este pueblo dijo 'basta', (...)</i></p> <p>09 de febrero de 2024</p> <p>(...)</p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:</p> <p>(...)</p> <p><i>Bueno, esa campaña fue muy sucia y, sin embargo, ganamos la elección porque la gente está muy consciente, sobre todo la gente humilde, desde entonces nos ha apoyado, al grado que tuvieron que recurrir al fraude a robarse la elección presidencial. Desde entonces, aun con la intensidad de la campaña sucia y de que no podíamos defendernos, no había la posibilidad de la réplica, de todas maneras, el pueblo nos apoyó y ganamos.</i></p> <p>(...)</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>Pero, bueno, ahora se intensifica la guerra sucia desde que llegamos al gobierno porque tomamos algunas medidas que no les gustan a los que se sentían dueños de México: se acabó la corrupción, los contratos leoninos, los contratos de publicidad, que no es lo más importante ni el llamado chayote,</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Sí, del premiado como un (...)</i></p> <p>INTERLOCUTOR: <i>¿Usted ejercería alguna acción penal?</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>No, no, no, es mejor el debate abierto, porque esto ayuda más que se transparente, porque tenían engañado a muchas personas.</i></p> <p><i>Salía una nota en el New York Times, o en el Washington Post, o en el Financial Times, Wall Street Journal y '¡qué barbaridad!', ponían a temblar a todo mundo. Ya no, porque poco a poco se va descubriendo que lo mismo que pasa en México, así como hay Loret de Mola aquí, hay este Tim ... ¿cómo se apellida?</i></p> <p>INTERLOCUTOR: <i>Golden.</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Tim Golden, es lo mismo, nada más que por complejos de inferioridad.</i></p> <p><i>(...)</i> INTERLOCUTOR: <i>Presidente, aprovechando el hashtag ahorita que nos acaban de mostrar, viene esto - bueno, ya como última parte de mi intervención- usted, bueno, tomando en cuenta este hashtag en donde lo mencionan a usted, bueno, mencionan a Claudia Sheinbaum.</i></p> <p><i>¿Qué tratamiento usted cree que le darían estos medios conservadores a Xóchitl Gálvez en caso que llegara a la Presidencia? Y si usted cree que estos medios conservadores tratarían con el mismo odio y saña</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>precisamente a Claudia Sheinbaum en caso de que ella llegara a la Presidencia.</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>No, pues son cambios, a mí me tocó sentar las bases de la transformación. Pásale, pásale, pásale, no quiero que lo lean todo. A ver, bájale, bájale, bájale. Ahora sí, adelante. Aquí está, bájale. No, aquí, pero sube esto para que no vean esto otro.</i></p> <p>(...)</p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: (...)</p> <p><i>Ahora por eso se van a hacer campañas a Estados Unidos. Si no van a votar los de la DEA; van a ser los mexicanos, o los de la OEA; van a ser los ciudadanos mexicanos. Los de la OEA deben venir, pueden venir a observar las elecciones, pero no van a votar, no pueden.</i></p> <p><i>Entonces, es interesante todo esto para que se vaya poniendo al descubierto todo lo que sucedía y que la vida pública sea cada vez más pública. Por eso, no está mal que haya este debate, es bueno para todos.</i></p> <p>(...)</p> <p>PREGUNTA: <i>Buen día, presidente.</i></p> <p><i>Leobardo Hernández, de diario Portal, Estado de México.</i></p> <p><i>Dos temas, tres temas. En primera instancia, y acerca de la deliberación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el año pasado de declarar inconstitucional la criminalización de las mujeres que deciden interrumpir su embarazo, la primera pregunta es si se ha instruido a que los hospitales del régimen federal tengan condiciones para realizar estas intervenciones y cuántos ya cuentan con este servicio.</i></p> <p><i>En este contexto, y de acuerdo con el catálogo de servicios de aborto seguro, en el Estado de México sólo dos ofrecen esta intervención, ambos en Cuautitlán; sin embargo, estos pertenecen al Instituto de Salud del Estado de</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>México, es decir, son estatales, pero en la entidad aún está penalizado el aborto.</i></p> <p><i>Al respecto, quisiera también su opinión sobre que la bancada de Morena en el Estado de México prometió que al terminar 2023 ya habría legislado la interrupción del embarazo para no considerar criminales a las mujeres que toman dicha decisión, pero esta discusión ha sido aplazada, aunque el compromiso fue directamente adquirido por esa bancada, por la bancada morenista.</i></p> <p><i>Y, en este sentido, ¿usted haría un llamado a qué cumplan con ... a qué impulsen esta iniciativa?, ya que incluso el PRI ha criticado esta contradicción.</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Pues son libres, son estados libres y soberanos, y ellos van a decidir, como ha venido sucediendo en otros estados.</i></p> <p>INTERLOCUTOR: <i>Y respecto a los hospitales federales que ...</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Eso, si corresponde a salud pública, podemos presentar un informe, si te parece.</i></p> <p>INTERLOCUTOR: <i>Bueno, en otro tema, presidente, sobre la reforma al Poder Judicial, usted ha manifestado que esa ley puede ser ejemplo para otros estados si se consolida; sin embargo, difícilmente pasará por la cerrazón de los partidos opositores al respecto.</i></p> <p><i>Bajo este esquema, ¿considera usted un llamado directo a los gobiernos morenitas a impulsar la reducción de sueldos ofensivos para la ciudadanía, como el del magistrado presidente del tribunal mexiquense, Ricardo Sodi Cuéllar?, que percibe casi 300 mil pesos mensuales, y que al ser cuestionado sobre las reformas que ha planteado usted para mejorar el sistema de impartición de justicia, se ha limitado a contestar que no hay soluciones mágicas para corregir la deficiencia en el Poder Judicial.</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Bueno, la reforma que estamos</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>presentando ahora es en el sentido de considerar la austeridad como un asunto de Estado, es la austeridad de Estado, no solo para uno de los poderes o para el gobierno federal, sino en general, eso es lo que se está planteando en la Constitución, en la reforma a la Constitución.</i></p> <p><i>Si esto se logra, pues aplica en todos los estados y nadie podrá ganar más que lo que gana el presidente de la República,</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>(...) por legítimo que sea; pero las reformas que le hicieron a la Constitución en el periodo neoliberal borraron el interés público.</i></p> <p><i>Lo estamos viendo en el caso de que paga menos de luz el Oxxo que un consumidor doméstico, porque la reforma eléctrica que se hizo favorece a particulares, no a la mayoría de los usuarios de los consumidores, y favorece a las empresas particulares, sobre todo extranjeras.</i></p> <p><i>Entonces, cuando dicen: 'Eso no va a pasar', pues quién sabe, porque todavía falta que el pueblo decida en la elección. Y por eso insisto en que hay que votar pensando en el candidato, en la candidata, pensando en el partido o en la coalición de partidos, pero también pensando en el proyecto de nación.</i></p> <p><i>¿Qué queremos? ¿Que el gobierno siga siendo un comité al servicio, como era antes, de una minoría o queremos que el gobierno represente a todos, a ricos y a pobres, que sea un gobierno de todo el pueblo? Eso es lo que tiene que decidirse.</i></p> <p><i>¿Quieres un gobierno en donde siga imperando la corrupción, el influyentismo? Pues ya sabes qué tienes que hacer.</i></p> <p><i>¿Quieres un gobierno que continúe combatiendo la corrupción, que ahorre evitando la corrupción, evitando los lujos para los altos funcionarios públicos y que todo eso que se ahorra se destine a la mayoría del pueblo que antes no recibía nada? Pues hay ahora esa opción, también la otra, y somos</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>libres, y cada quien tiene que decidir de acuerdo a lo que le dicte su consciencia y de manera libre.</i></p> <p><i>Y por eso no a la manipulación, nada de que me vas a apabullar con tus noticieros de Radio Fórmula o me voy a sentar a ver los debates de Televisa, Azteca, Imagen, y ya voy a salir atolondrado. No, no, ya eso no funciona, Ja gente está muy avispada.</i></p> <p>INTERLOCUTOR: <i>Y respecto a la declaración sobre las iniciativas de reforma enviadas de que no hay soluciones mágicas para la deficiencia en el sistema de justicia en el Poder Judicial, ¿qué opina ahí?, ¿qué es lo que propone también esta reforma para solucionar?</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>No, pienso que no es un asunto fácil, es complejo, pero hay que intentarlo. Lo difícil, cuando hay perseverancia y convicciones.</i></p> <p>(...)</p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:</p> <p>(...)</p> <p><i>Son tiempos también de zopilotes, de buitres y de mucho oportunismo, y los conservadores no nos ven con buenos ojos. Y están muy metidos en el gobierno, infiltrados en todos los temas, hasta en derechos humanos.</i></p> <p><i>Por eso nos ha costado tanto desenmarañar, llegar a la verdad y sobre todo encontrar a los jóvenes de Ayotzinapa, porque desde el inicio buscaron complicarlo y lo usaron con fines políticos o politiqueros. Este señor Álvarez Icaza, seudodefensor de derechos humanos, un farsante.</i></p> <p><i>Hasta los del Prodh. Estamos ahora encontrando documentos en donde ellos, no estoy hablando de todos, pero el presidente del Prodh en ese entonces estableció comunicación con el gobierno, participó en acuerdos con el gobierno de Peña, con Chong, con la señora Limón, del PAN, ahí están sus</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>firmas. Y luego, ellos avalaron el que se liberara a responsables de la desaparición de los jóvenes porque supuestamente habían sido torturados.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: <i>Y se liberó a muchos, y tenemos pruebas de que de esos liberados que esas personas participaron en la desaparición de los jóvenes. Y cuando sale esa resolución del Poder Judicial para liberarlos, lo celebran los que supuestamente al mismo tiempo están defendiendo a los padres de los desaparecidos, de los jóvenes desaparecidos de Ayotzinapa.</i></p> <p><i>El caso de los desaparecidos, ¿no?, de esta compañera, Karla, que le dimos la confianza y que sale a declarar en contra de nosotros, y da cifras que no corresponden a la realidad.</i></p> <p><i>Y estamos llevando a cabo una búsqueda en todo el país y se va avanzando. Y tenemos el compromiso de ir informando. Y todavía no termina el gobierno. Y yo entiendo que haya malestar legítimo en familiares de víctimas, pero también hay molestia de nuestros adversarios.</i></p> <p><i>Entonces, estamos haciendo nuestro trabajo. Nosotros no reprimimos, no desaparecemos a nadie, no torturamos a nadie, no espiamos; nosotros nos formamos desde hace muchísimos años en la defensa de los derechos humanos y somos consecuentes, entonces no somos iguales.</i></p> <p><i>Porque muchas de estas organizaciones guardaron silencio cuando estaban los ajusticiamientos en la época de Calderón, cuando era 'mátalos en caliente', o cuando les ponían uniformes de la policía a los de una banda para eliminar a otra banda, en el tiempo que el índice de letalidad fue mayor porque en los enfrentamientos eran más los muertos que los heridos y los detenidos. Y estas organizaciones de derechos humanos no hablaban, estaban mudas.</i></p> <p><i>Y los medios ya ni hablar, esos hasta pactaban no tocar el tema. Hay una foto, -¿por qué no la</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>pones?- de una reunión que tienen con Calderón los dueños de los medios de información y los periodistas más famosos para guardar silencio sobre la violencia en el año de mayor violencia y de ajusticiamiento, donde a los heridos los remataban, y todos ellos hacen un pacto para que en sus medios y en sus programas no se hablara del tema.</i> (...)</p> <p>b) Precise de manera específica:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Indique si dentro de sus atribuciones como Jefe del Ejecutivo Federal se encuentra la de invitar a los jóvenes y ciudadanía en general a ejercer su derecho al voto en el proceso electoral federal 2023-2024 en curso.2. Señale cuál fue la finalidad de invitar como orador al Secretario del Trabajo y Previsión Social, Marath Baruch Bolaños López, en la conferencia de prensa matutina conocida como “<i>Mañanera</i>”, celebrada el siete de febrero de dos mil veinticuatro.3. A qué o quiénes se refiere con la frase “<i>Proyecto de Nación</i>”.4. A qué o quiénes se refiere con la frase “<i>Oligarquía corrupta</i>”.5. Mencione el motivo por el que refiere que “... <i>hay que votar pensando en el candidato, en la candidata, pensando en el partido o en la coalición de partidos, pero también pensando en el proyecto de nación...</i>”. <p>c) Indique los gastos que se efectuaron con motivo de la realización y difusión de las conferencias de prensa matutina, celebradas los días seis, siete, ocho y nueve de febrero del año en curso, con la precisión del origen de estos, para lo cual, deberá proporcionar el nombre o razón social de los proveedores, copia de las facturas, pólizas, contratos o cualquier otro instrumento en el</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p>que consten los gastos que al efecto se erogaron, así como el nombre completo y correcto de quienes intervinieron en su realización.</p> <p>d) Proporcione los programas que detallen el desarrollo de las conferencias de prensa matutina conocida como <i>Mañaneras</i> (minuto a minuto) celebradas los días seis, siete, ocho y nueve de febrero del año en curso.</p>	
<p>Secretario del Trabajo y Previsión Social</p>	<p>a) La razón, finalidad u objetivo de realizar y difundir las manifestaciones que a dicho del quejoso se indican enseguida, durante la conferencia de prensa matutina conocida como la "<i>Mañanera</i>", realizada el siete de febrero de dos mil veinticuatro:</p> <p>(...)</p> <p>MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: <i>Con su permiso, presidente. Muy buenos días a todas y todos.</i></p> <p><i>Dentro del paquete de iniciativas que presentó el presidente de la República hace unos días se engloban dos reformas al artículo 123 de la Constitución, relacionados con el salario mínimo y con el salario justo para maestras, policías, doctores, enfermeras y miembros de las Fuerzas Armadas permanentes.</i></p> <p><i>La primera iniciativa tiene que ver con la consolidación de uno de los grandes logros de la Cuarta Transformación relacionadas con la política salarial, donde el poder adquisitivo se ha recuperado en términos reales en 217 por ciento en la Zona Libre de la Frontera Norte y de 110 por ciento en el resto del país, pasando de 88 pesos en el año 2018 a 375 pesos en la Zona Libre de la Frontera para este año; y 249 pesos también para este año en el resto del país.</i></p> <p><i>Y como es bien conocido, durante el periodo neoliberal se perdió el poder adquisitivo del salario mínimo en un 70 por ciento. La teoría económica de los gobiernos del régimen neoliberal apostó por una política de salarios bajos que haría atractiva la inversión y que</i></p>	<p>Oficio STPS/117/DGAJ/1951/202 4 22 de febrero de 2024</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>controlaría la inflación, pero quedó demostrado que dichas medidas lo único que resultaron fue el empobrecimiento de las y los trabajadores del país.</i></p> <p><i>Y, en ese sentido, como ya mencioné, en la política de ingresos y de salarios de la Cuarta Transformación se ha recuperado ya el poder adquisitivo del salario mínimo en un 110 por ciento en términos reales, y esto pues no ha generado inflación y también hay que mencionar que ha contribuido a que haya un incremento del 18 por ciento en el salario promedio registrado en el IMSS.</i></p> <p><i>De esta manera, cuatro millones de persona así también se facilitó a través del aumento de los salarios que pudieran salir de la condición de pobreza justamente por este incremento en su ingreso. Y, además, si hay que mencionar que, de igual manera, a través del aumento de los salarios se ha contribuido a una reducción de la brecha de género entre mujeres y hombres en materia también salarial.</i></p> <p><i>Con esta iniciativa lo que estamos buscando es garantizar que el aumento de los salarios nunca se ubique por debajo de la inflación para evitar así una nueva pérdida de su poder adquisitivo, como ocurrió durante el periodo neoliberal.</i></p> <p><i>Con ello, la propuesta quedaría como si la fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales o la revisión de los mismos nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.</i></p> <p><i>Cuarta diapositiva, por favor, acá. Eso es. Muchas gracias. Y, bueno, decirles, por favor, que esta segunda iniciativa, que también estamos presentando, busca garantizar los salarios justos para maestras, maestros, policías y miembros de la Guardia Nacional, integrantes de la Fuerza Armada permanente y personal médico, y enfermeras y enfermeros.</i></p> <p><i>Se trata de un reconocimiento al trabajo de miles de personas que trabajan en sectores que forman parte de nuestra sociedad, garantizando el derecho a la educación, salud y también a la seguridad de las mexicanas y</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>mexicanos, y que actualmente ganan por debajo del salario promedio.</i></p> <p><i>Es por ello que con esta iniciativa se está planteando que el salario de las personas trabajadoras de estos sectores no podrá ser menor al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo monto contemplado para efectos de esta reforma es de 16 mil 777 pesos y se deberá ir actualizando año con año conforme a la inflación estimada.</i></p> <p><i>Y por ello, la propuesta quedaría como sigue:</i></p> <p><i>Las maestras y maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de las Fuerzas Armadas permanentes, así como médicos y enfermeros, recibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.</i></p> <p><i>Finalmente, mencionar que estas propuestas de modificación a la Constitución en beneficio de millones de mexicanas y mexicanos requiere de dos terceras partes de los votos en las cámaras. Por ello, aprovecho el espacio para hacer un llamado así a la sociedad y a todas y a todos los legisladores para acompañar estas reformas que cambiarán la vida de millones de mexicanas y mexicanos. Por el bien de todos, primero los pobres. Muchísimas gracias.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>b) Precise de manera específica:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El nombre correcto y completo de la persona física que le invitó a asistir y/o a participar en la conferencia de prensa matutina a que se hace referencia en el inciso que antecede, <u>con la precisión del motivo o razón de su asistencia al evento señalado.</u>2. Señale si como parte de sus atribuciones se encuentra la de promover el apoyo de la sociedad y/o de	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p><i>las y los legisladores para aprobar reformas constitucionales.</i></p> <p>3. Cuál es la intención de realizar la observación de que se requiere de dos terceras partes de los votos en las cámaras para acompañar las reformas propuestas.</p> <p>4. En qué consiste la segunda iniciativa que presenta para buscar garantizar los salarios justos para maestras, maestros, policías y miembros de la Guardia Nacional, integrantes de la Fuerza Armada permanente y personal médico, y enfermeras y enfermeros.</p> <p>No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.</p>	
<p>CEPROIE</p>	<p>a) Indique cuál fue la participación del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROIE) en la difusión de las conferencias de prensa matutina celebradas los días seis, siete, ocho y nueve de febrero la presente anualidad, con la precisión de todas las actividades que llevó a cabo con motivo de dicho evento.</p> <p>b) Manifieste los gastos de producción y número de personas que participaron en los eventos referidos.</p> <p>c) Cuál es la partida presupuestaria y los recursos o montos asignados al área que dirige para la realización de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República, conocidas como “Mañaneras”, y en específico aquéllos que fueron erogados para las que tuvieron lugar los días seis, siete, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticuatro.</p>	<p>Escrito 21 de febrero de 2024</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	d) Remita copia de los contratos y/o facturas que amparen los gastos erogados con motivo de los eventos precisados en el inciso a).	
Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República	a) Cuál fue la participación de la Coordinación General de Comunicación Social en la difusión de las conferencias de prensa matutina celebradas los días seis, siete, ocho y nueve de febrero de la presente anualidad, con la precisión de todas las actividades que llevó a cabo con motivo de dicho evento. b) Cuál es la partida presupuestaria y los recursos o montos asignados al área que dirige para la realización de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República, conocidas como “Mañaneras”, y en específico aquéllos que fueron erogados para las que tuvieron lugar los días seis, siete, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticuatro. c) Manifieste los gastos de producción y número de personas que participaron en los eventos referidos. d) Remita copia de los contratos y/o facturas que amparen los gastos erogados con motivo de los eventos precisados en el inciso a).	Oficio CGCSyVGR/079/2024 22 de febrero de 2024
Acta circunstanciada , instrumentada por la autoridad sustanciadora, en la que se hizo constar el contenido íntegro de las conferencias de prensa matutinas celebrada los días seis, siete, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticuatro.		

Finalmente, se reservó acordar lo conducente respecto de la medida cautelar solicitada, hasta en tanto se concluyera con las mismas.

III. Desechamiento de la queja. Mediante acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, una vez concluida la investigación preliminar ordenada en autos, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, determinó desechar el presente asunto, en virtud de que se consideró que los hechos denunciados no actualizaban una infracción en materia electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

IV. Sentencia SUP-REP-219/2024. Inconforme con el desechamiento de la denuncia planteada, el quejoso interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, al que recayó la sentencia SUP-REP-219/2024, notificada a esta autoridad el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, mediante la cual, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó revocar el acuerdo controvertido, para el efecto de que, la autoridad sustanciadora emitiera una nueva determinación en la que analice los motivos de queja de manera exhaustiva sin emitir consideraciones de fondo y, en su caso, solicitara a este órgano colegiado que se pronuncie sobre la solicitud de medidas cautelares en su vertiente e tutela preventiva.

V. Recepción de sentencia, admisión, reserva de emplazamiento y propuesta de medida cautelar. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tuvo por recibida la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-219/2024; se admitió a trámite la denuncia, se reservó lo conducente respecto al emplazamiento hasta en tanto se tuviera la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo; asimismo, se ordenó certificar si continuaba vigente la existencia y contenido de los vínculos denunciados.

Finalmente, se acordó remitir la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA.

La Comisión de Quejas y Denuncias tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, por tratarse de una denuncia en la que se alega, esencialmente, la contravención a lo establecido en los artículos 41 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuible al Presidente de la República y al Secretario del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la supuesta difusión de posicionamientos de índole político-electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS

Como se adelantó, el **Partido Acción Nacional** denunció al **Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador**, así como a **Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social**, por el presunto **uso indebido de recursos públicos, vulneración al principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral**, derivado de las manifestaciones realizadas en las conferencias de prensa matutinas conocidas como "Mañaneras" celebradas el seis, siete, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticuatro, en donde a consideración del promovente realizó pronunciamientos relacionados con el proceso electoral en curso.

PRUEBAS

OFRECIDAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- a) **Técnicas.** Consistentes en el testigo de grabación y versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del siete de febrero de dos mil veinticuatro.
- b) **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se deriven de la denuncia, incluyendo las que se celebren con motivo de la investigación realizada por la autoridad electoral.
- c) **Presuncional legal y humana.** Consistente en todos los razonamientos lógicos y jurídicos que se realicen para averiguar un hecho desconocido a través de uno conocido.

RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

- ❖ **Documental pública**, consistente en **Acta circunstanciada**¹, instrumentada por la autoridad sustanciadora en la que se certificó la existencia y contenido de las conferencias de prensa matutinas denunciadas.
- ❖ **Documental pública**, consistente en oficio **114.CJEF.CACCC.DGDJF.08222.2024**, suscrito por la Directora General de Defensa Jurídica Federal, de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual, aportó la versión estenográfica de las conferencias de prensa encabezadas por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

¹ Visible a páginas 33 a 40 del expediente. Anexo visible a página 41 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

correspondientes a los días seis, siete, ocho y nueve de febrero del año en curso.

❖ **Documental pública**, consistente en **escrito** signado por el **Director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE)**, mediante el cual, informó lo siguiente:

- La participación del Centro de Producción de Programas Informativos y especiales (*CEPROPIE*), durante las conferencias de prensa matutinas de los días seis, siete, ocho y nueve de febrero del año en curso, versó únicamente, respecto de las facultades que ese órgano desconcentrado tiene conferidas, como lo es el coordinar, vigilar y ejecutar las grabaciones en video de las actividades públicas del Titular del Ejecutivo Federal.
- Es necesario mencionar que ese Centro no tiene intervención en el contenido de los diversos mensajes y materiales de apoyo que se utilizan en las conferencias de prensa matutinas.
- Respecto de los gastos de producción, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de ese órgano desconcentrado, no se localizó alguna expresión documental relacionada con los gastos de producción.
- En el evento materia del requerimiento participaron veintidós personas.
- Después de realizar una búsqueda exhaustiva, no se localizó alguna expresión documental relacionada con los recursos o montos asignados para la realización de las conferencias matutinas de prensa; así como, de expresión documental respecto de la “partida presupuestaria” para la realización de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República.
- No se localizó expresión documental, respecto a contratación alguna con motivo de la conferencia de prensa matutina respecto de la que fue requerido.
- Lo anterior debido a que la cobertura audiovisual de las actividades públicas del Presidente de la República, corresponde al cumplimiento de atribuciones legales y reglamentarias a cargo de este Órgano.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

❖ **Documental pública**, consistente en oficio **CGCSyVGR/079/2024**, mediante el cual, el Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, en esencia, informó lo siguiente:

- Esa Unidad de Apoyo Técnico solamente participó en la logística para la realización de las conferencias de prensa matutinas celebrada los días seis, siete, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticuatro.
- La Coordinación General no tiene intervención en el contenido de los diversos mensajes y materiales de apoyo que se utilizan en las conferencias de prensa matutinas.
- No se localizó alguna expresión documental relacionada con los recursos o montos asignados para la realización de la conferencia matutina de referencia.
- Siete personas participaron en la conferencia de prensa matutina respecto de la que fue requerido.
- No se localizó algún contrato o factura relacionados con los gastos erogados con motivo de las conferencias matutinas del seis, siete, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticuatro; en virtud de que esa coordinación no realizó contratación alguna con motivo de la conferencia de prensa de referencia.

❖ **Documental pública**, consistente en oficio **STPS/117/DGAJ/1951/2024**, mediante el cual, el Secretario del Trabajo y Previsión Social, en esencia, informó lo siguiente:

- Atendiendo al derecho de todo gobernado de estar veraz y objetivamente informado, dio a conocer a la Ciudadanía en general el contenido de las iniciativas de reforma presentadas al Congreso de la Unión, que se refieren a temas de su competencia y parte del trámite de dichas iniciativas para su plena vigencia.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De los elementos probatorios aportados por la parte denunciante y los recabados por la autoridad instructora, se advierte lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

- En los vínculos electrónicos alojados en los enlaces que se detallan enseguida, se encuentran las versiones estenográficas de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de México, correspondientes al seis, siete, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticuatro:
 - <https://presidente.gob.mx/06-02-24-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/>
 - <https://presidente.gob.mx/07-02-24-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador>
 - <https://presidente.gob.mx/08-02-24-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/>
 - <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-9-de-febrero-de-2024>
- Las manifestaciones denunciadas, fueron emitidas por Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República y por Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, durante las citadas conferencias de prensa matutina conocidas como “Mañaneras”.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.**
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina apariencia del buen derecho, unida al elemento del temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**²

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

I. MARCO NORMATIVO

A. Prohibiciones que las personas servidoras públicas deben observar a efecto de ajustarse a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Al respecto, es importante precisar lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala lo siguiente:

Constitución Federal.

“Artículo 134.

[...] Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público [...].”

Las disposiciones transcritas tutelan, desde el orden constitucional, respectivamente, los **principios de equidad e imparcialidad al que están sometidos las personas del servicio público**, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.

Ambos dispositivos, de manera complementaria, **imponen deberes específicos** a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, **relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos**.

Además, **no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos**.

El ámbito de prohibición constitucional está referido, además, de la utilización material de servicios públicos –en los términos del artículo 134 de la norma fundamental- también al deber de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con el objetivo de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, en los términos que dispone el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Federal.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a las personas servidoras públicas para que, en su actuar, no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de los ciudadanos, mediante la utilización de recursos públicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

En específico, tratándose de los medios de comunicación, mediante el uso adecuado de éstos, evitando que se lleven a cabo actos de promoción personalizada y en general, el deber de abstención de actos que alteren la equidad en la contienda.

Para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos constitutivos de la infracción **tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.**

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de las y los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal,³ por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

[...] El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.

En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...].

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

³ Adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo, actualmente, séptimo, octavo y noveno, respectivamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a. Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b. Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y
- c. Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente:⁴

- a. La obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen, y
- b. Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

⁴ Ver sentencia SUP-REP-162/2018 y acumulados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

[...] c) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

d) Haber aplicado recursos públicos que estuvieron bajo su responsabilidad, durante el proceso electoral, cuya consecuencia hubiere sido la alteración de la equidad de la competencia de los partidos políticos;

e) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de alguna persona servidora pública;

f) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...].

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a las y los servidores públicos, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de personas servidoras públicas en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en coacción o presión al electorado, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan **tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad**.

Por lo que **no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por las personas del servicio público cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones**.

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones:⁵

⁵ Ver sentencias SUP-JDC-865/2017 y SUP-REP-64/2023 Y ACUMULADO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad.⁶
- Obligaciones de autoridades en proceso electoral: carácter auxiliar y complementario.
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares.⁷
- Permisiones a las personas servidoras públicas: en su carácter de ciudadano, por ende, en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política, realizar actos de proselitismo político en días inhábiles.
- Prohibiciones a las y los servidores públicos: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales.**⁸
- **Especial deber de cuidado** de las personas del servicio público: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.⁹

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público.

Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales): encargado de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los negocios del orden administrativo federal¹⁰ o local:

Titular. Su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano. Para ello, dispone de poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.¹¹

⁶ Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)

⁷ Ver sentencia SUP-JRC-678/2015

⁸ Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

⁹ Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

¹⁰ Trasciende que el Poder Ejecutivo Federal es el encargado de preservar la seguridad nacional y dirigir la política exterior en términos del artículo 89, fracciones VI y X de la Constitución Federal.

¹¹ A nivel federal, los artículos 7 y 27, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal facultan al Presidente de la República realizar acuerdos, celebrar reuniones de gabinete y requerir informes, a través de la coordinación de la Secretaría de Gobernación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, **influye relevantemente en el electorado**, por lo que los funcionarios públicos que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

Miembros de la Administración Pública. Encargados de la ejecución de programas, ejercen funciones por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo.¹²

Su poder de mando está reducido al margen de acción dictado por el titular del Poder Ejecutivo, en ese sentido, **tienen mayor libertad para emitir opiniones en el curso del proceso electoral, siempre que ello no suponga instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede verse afectada** o sentirse constreñida por ese servidor público en razón del número de habitantes en su ámbito de influencia o a la importancia relativa de sus actividades en un contexto determinado, así como de su jerarquía dentro de la Administración Pública.

De forma que **entre más alto sea su cargo mayor su deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones**, dada que es mayor la exigencia de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

Asimismo, es un criterio orientador de La Sala Superior que, **cuando las y los servidores públicos estén jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, solo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles.**¹³

Lo que no incide en otro tipo de cargos, como los legislativos, donde por su propia lógica lo que se resguarda en la función esencial, entre otras cuestiones es la discusión de los proyectos de ley, en el marco de la dimensión deliberativa de la democracia representativa en las sesiones del Pleno del Congreso o de sus comisiones u órganos internos, que contribuyen a que cumplan sus atribuciones constitucionales y legales.

¹² Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone "Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República"

¹³ Resultan ilustrativas la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir **la prohibición a los servidores de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, precandidato o candidato a cargo de elección popular**, esto es, la obligación constitucional de las y los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.**

Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o personas servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que las y los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que **no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.**¹⁴

B. Principio de neutralidad

Respecto de este principio, la Sala Superior ha considerado que el poder público no debe utilizarse para influir en el electorado, por lo que, las autoridades públicas no deben identificarse, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni tampoco apoyarlos mediante el uso de recursos públicos o programas sociales.

Ya que, con ello se busca inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral.

¹⁴ Ver sentencia SUP-JDC-865/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Por ello, el principio de neutralidad exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Lo que implica la prohibición de estas ***de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.***

Así las cosas, la Sala Superior en el expediente SUP-REP-64/2023 y acumulado, sostuvo que el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos en los que se encuentran las personas funcionarias del servicio público, son un elemento fundamental para **observar el especial deber de cuidado** que en el ámbito de sus funciones debe ser atendido por cada persona servidora pública; lo cual, deber observado por las autoridades electorales, quienes deben realizar una ponderación y diferenciación entre el nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar atendido a las facultades, capacidad de decisión, nivel de mando, personal a cargo y la jerarquía que tiene cada persona servidora pública.

En este tenor la Sala Superior, consideró que **quienes tienen funciones de ejecución o de mando enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.**

Finalmente, en dicha sentencia la jurisdicción sostuvo que *la autoridad electoral administrativa, tiene un deber, incluso en sede cautelar, de dar un mayor peso a los principios que resguardan el equilibrio en la competencia electoral, puesto que, la equidad constituye el eje rector que da contenido a los derechos de quienes participan en tales procesos y sirve de sustento a las limitaciones impuestas a los competidores y a los terceros, a fin de evitar el ejercicio de influencias indebidas.*

C. Promoción personalizada

El párrafo octavo del artículo 134 constitucional establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁵ determinó que el artículo 134 tiene como finalidad que:

1. La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
2. Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
3. La propaganda difundida por las personas del servicio público no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;
4. Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de las y los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión;
5. Prevé que todo servidor público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos;
6. Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente, propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como: televisión, radio, *internet*, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

La Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de las y los servidores públicos, son los siguientes:¹⁶

1. **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
2. **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
3. **Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la

¹⁵ SUP-REP-3/2015, SUP-REP-5/2015, y SUP-REP-179/2016 entre otros.

¹⁶ De acuerdo con la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En efecto, el artículo 134 constitucional contiene dos aspectos que dan fundamento al orden democrático: por una parte, el derecho a la información, sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información del quehacer gubernamental; y el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden, se abstengan de influir en cualquier forma en la competencia entre partidos.

Asimismo, la Ley General de Comunicación Social en sus artículos 8 al 14 Bis establece, esencialmente, los requisitos y contenidos de la comunicación social de los Entes Públicos, destacándose que en el numeral 9, párrafo 1, fracción I, inciso a), de esa norma, se establecen las prohibiciones de emitir propaganda personalizada.

En este sentido, la Sala Superior¹⁷ ha considerado que las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que realicen dichos funcionarios en ejercicio de sus atribuciones, tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto.

La promoción personalizada, se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas o personales, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución, a fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político-electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos.¹⁸

D. Uso indebido de recursos públicos

Como punto de partida, debe señalarse que el principio de imparcialidad que rige el servicio público fue incorporado al sistema electoral vigente con el objeto de impedir el uso del poder público en favor o en contra de cualquier partido político, coalición

¹⁷ Ver SUP-JRC-571/2015 y SUP-JDC-2002/2016

¹⁸ Criterio contenido en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-49/2009



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

o candidatura a un cargo de elección popular, y la promoción personalizada de las personas servidoras públicas con fines electorales; por lo que, en atención al objeto antes señalado, la Constitución establece, en su artículo 134, párrafo séptimo, que las personas servidoras públicas de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

El artículo 449, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que constituyen infracciones a la misma, por parte de las autoridades o las personas servidoras públicas, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro entre público, la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido¹⁹ que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con las personas servidoras públicas implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no será empleados con fines políticos o electorales, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Así todo programa, política pública u obra gubernamental está sujeto a límites y restricciones jurídicos, particularmente a dos: **a)** En cuanto a la temporalidad de la propaganda utilizada para su difusión y, **b)** En cuanto a la neutralidad de su contenido. Estas restricciones, como se explica párrafos subsecuentes, tutelan o protegen que los recursos públicos y los medios de comunicación se utilicen con imparcialidad, para que la competencia electoral se realice en condiciones de igualdad y equidad.

En primer lugar, es menester destacar que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus

¹⁹ Ver SUP-RAP-105/2014 y acumulado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Alcaldías y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; mandamiento que encuentra fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo 2, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La finalidad principal de esta prohibición de carácter constitucional es impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan o influyan en las campañas electorales y en sus resultados, a través de los medios de comunicación.²⁰

Así, en principio, los gobiernos y dependencias gubernamentales están en libertad de implementar, aplicar y llevar a cabo sus programas sociales y actos de gobierno en beneficio de la ciudadanía, pero deberán suspender o retirar la respectiva propaganda durante el tiempo que duren las campañas electorales y hasta que haya concluido la respectiva jornada electoral, a efecto de no ser un factor que influya o incida indebidamente en la contienda electoral.

En segundo lugar, se debe tener presente que en el artículo 134, párrafos 1 y 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los recursos públicos deben utilizarse con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que es obligación de las personas servidoras públicas aplicarlos en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad, para no afectar el principio de equidad en la competencia entre partidos políticos.

En el párrafo 8 del mismo precepto constitucional, se dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración y cualquier otro ente público deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Además, se dispone que dicha propaganda no debe contener elementos que impliquen promoción personalizada de las personas servidoras públicas.

Acorde con lo anterior, en el artículo 134 de la Constitución General se establece, por un lado, el mandato de aplicar los recursos públicos con imparcialidad para no afectar la equidad en la contienda y, por otro, la obligación de realizar propaganda estrictamente institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social, al fijar la restricción general y absoluta para los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como

²⁰ Así lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias. Por ejemplo, en la resolución recaída al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-210/2010, de 25 de agosto de 2010.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

para cualquier ente de los tres órdenes de gobierno y para las personas servidoras públicas, de realizar propaganda oficial personalizada.

La disposición constitucional anteriormente señalada, no tiene por objeto impedir que los funcionarios públicos o las dependencias a su cargo dejen de llevar a cabo actos que por su propia naturaleza deben efectuar en los tres niveles de gobierno, y, menos aún, prohibir que se entreguen bienes y servicios a los gobernados en la demarcación territorial que corresponda, ya que ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.

La función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno, de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a las personas servidoras públicas a través de las diversas dependencias de gobierno, en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente que, con ese actuar, no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral, porque ello sería un atentado directo a los principios y valores que rigen los procesos electorales, básicamente los de equidad e igualdad que se tutelan con estas normas.

Esto es, lo que se trata de inhibir es el uso indebido de los recursos durante los procesos electivos o que se utilicen programas de gobierno para inducir el voto ciudadano, es decir, que se ejerza un poder material y jurídico ostensible frente a todos los gobernados de determinada localidad, para que, eventualmente, en su calidad de electores, voten a favor de determinado candidato o partido político, tergiversándose los recursos del Estado en beneficio propio; empero, como se apuntó, esa prohibición no puede llevarse al extremo de que las personas servidoras públicas o las dependencias a su cargo se sustraigan de cumplir con las atribuciones que les han sido encomendadas, entre ellas, entregar bienes y servicios a la colectividad, ya que la prohibición sólo tiene por objeto, se reitera, impedir el uso de los programas sociales o los recursos públicos para que, a la postre, se obtenga un beneficio particular o partidista.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las siguientes tesis relevantes:

TESIS V/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

II. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Material denunciado

Las manifestaciones que constituyen el motivo de inconformidad del Partido Acción Nacional que expresamente señaló en su queja como realizadas por **Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República** y por **Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social**, durante las conferencias de prensa matutinas del **seis, siete, ocho y nueve de febrero del año en curso**, son las siguientes:

**Presidente de la República
Andrés Manuel López Obrador**

Conferencia de prensa matutina del 06 de febrero de 2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

[...] PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Es bueno, por otro lado, que ya algunos empresarios estén dando la cara en favor de candidatos, eso es lo más transparente, que se manifiesten, porque tienen ese derecho. Y si van a aportar, que lo manifiesten, que se registren, que se legalicen las aportaciones de los ciudadanos, que no haya acuerdos como el que vimos del presidente del PAN con el candidato de Coahuila, y muchas otras cosas, hasta por escrito, a cambio de notarías, a cambio de cargos públicos; que vaya eso erradicándose poco a poco, y así va a ser, no le veo a eso futuro.*

A nosotros nos tocó enfrentar a toda esa mafia de poder económico que se reunían para impedir que nos reconocieran nuestros triunfos. Así fue el fraude en el 2006, se reunieron todos los de arriba, hay constancia de eso; incluso, ellos mismos, de manera cínica lo declaraban, los del Consejo Coordinador Empresarial, los de la Coparmex, es cosa de ir a las hemerotecas, ahí están sus declaraciones: como yo representaba un peligro para México, tenían que impedir por todos los medios de que yo llegara.

Pagaban mensajes en radio, en televisión. Todo esto es para los jóvenes, porque estamos hablando del 2006, ya tiene, 12 y cinco, 18 años. Ya los que van a votar por primera vez ya tienen que saber eso: en la televisión salían mensajes pagados por las organizaciones empresariales en contra de nosotros. Increíble, Sabritas, Jugos del Valle, no sé si Jumex o Jugos del Valle para no levantar un falso testimonio. ¿Cuál era el pagaba, Jumex o Jugos del Valle en la campaña del 2006? Jumex, sí.

Y, bueno, reuniones, Claudio X. González papá, convocaba. Era creo que presidente del Consejo Coordinador Empresarial o de la asociación, en aquel entonces, de Hombres de Negocios, que son dos...

[...] PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Y el que estaba, uno de Chihuahua...*

INTERVENCIÓN: Barraza.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Barraza. Luego les pagaron porque les dieron en concesión Aeroméxico, que era una empresa pública, después del fraude. Pero, bueno, existía eso.*

Pero ya en la elección pasada, lo mismo: se volvieron a reunir y echaron a andar todo un plan para impedir que llegáramos. Hacían reuniones allá, en Punta Mita, en un hotel Four Seasons, muy lujoso.

Traían conferencistas, trajeron a un señor —una vez se los platicué—, un empresario de Venezuela para encontrar las similitudes entre el finado Chávez y yo. Y se enojaron mucho con él porque el señor... Muy rico, por cierto, de Venezuela, no sé si concesionario de la Coca Cola, de la Pepsi Cola, por ahí tengo el nombre, va a salir en el libro.

INTERVENCIÓN: Juan Cisneros.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *No, no es Cisneros, es otro.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Y les dijo que no había comparación, que eran dos procesos distintos, y se enojaron muchísimo, yo creo que hasta lo querían correr. Y Claudio todavía, Claudio papá, le dijo: 'Usted no sabe, López Obrador es un peligro'.

Y ahí le siguieron, fueron a ver al licenciado Peña, todo ese grupo, para pedirle que declinara Meade por Anaya. Y luego —les voy a dar un adelanto para que no se quejen, porque ya viene en el libro, les voy a dar el adelanto—, luego le fueron a decir que ellos se encargaban de hacer a un lado a Anaya y que quedara Meade. Primero Anaya, porque lo sentían más cerca, porque son muy conservadores; y luego, pues como no aceptó Peña, le fueron a plantear que Meade y que se sumara a Anaya.

En las dos anteriores elecciones, acuérdense -esto es también para los jóvenes, porque no debe de haber amnesia-, en el 2006 el PRI le ayudó al PAN en el fraude; en el 2012, el PAN le ayudó al PRI, al grado que Fox, del PAN, votó por Peña, no por Josefina Vázquez Mota, la candidata del PAN.

En la elección del 18 buscaban algo parecido, pero no se presentaron -afortunadamente- las condiciones, no se pusieron de acuerdo; entonces van de nuevo a decir: 'Bueno, ya no Ricardo Anaya; Meade'. Y no. [...]

Conferencia de prensa matutina del 07 de febrero de 2024

[...] PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:

Que porque ya el magistrado Pardo o Pérez Dayán ya decidieron, no les importó que hayan votado diputados y senadores, la mayoría, y hayan aprobado la ley, que es su función de los legisladores, y estos se sitúan por encima de la Constitución y de las leyes y cancelan la ley eléctrica, ah, entonces vamos con la reforma al artículo 28 de la Constitución para que no se considere monopolio a la Comisión Federal de Electricidad y no se le dé el mismo trato que se le da actualmente como si fuese Iberdrola o cualquier empresa particular que vienen del extranjero a hacer su agosto, porque se los permitían antes y todavía se los permiten estos jueces, magistrados, ministros, lacayos de intereses extranjeros, para hablar claro ¿no?

Entonces, ¿quién va a resolver? Yo tengo la facultad de enviar iniciativas de reforma, como presidente estoy enviando esto porque quiero cumplir con mi responsabilidad, y estoy enviando esta reforma.

Los actuales legisladores, ¿qué van a hacer?, pues lo que han hecho durante 36 años, los legisladores al servicio de la oligarquía, rechazar todo lo que sea en beneficio del pueblo. ¿Qué esperamos?

Viene una elección, en efecto. ¿Y qué sucedería si los que apoyan la transformación y los que quieren que se fortalezca el poder público? Porque la Constitución, la carta magna, tiene una función social y pública, que es lo que se ha perdido con todas las contrarreformas que le hicieron durante el periodo neoliberal.

Entonces, que la gente sepa que no sólo hay que votar por los candidatos, que no sólo hay que votar por los partidos, hay que votar por el proyecto de nación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

¿Qué quieren? ¿Que sean las empresas privadas las que dominen, las que tengan como llaverito a los funcionarios públicos, peleles, títeres, y que todo sea una farsa y que el poder de los poderes sea la oligarquía, toda una simulación, o que haya una auténtica democracia en un auténtico Estado de derecho en donde sea el pueblo el que mande, el que decida?

Pues sí, viene la elección, es una oportunidad. ¿Qué pasaría si la gente dice: 'Vámonos a que continúe la transformación?' Entonces si se podrían conseguir las dos terceras partes de los votos, la mayoría calificada para reformar la Constitución y devolverle a la Constitución su espíritu, su letra, lo que le dio su razón de ser después de un movimiento revolucionario que hicieron los campesinos, que hicieron los obreros, que hicieron las mayorías en contra de la oligarquía, en contra de las minorías corruptas del porfiriato.

Estamos hablando de la revolución social más importante del mundo y de una de las constituciones más avanzadas socialmente en el mundo, que ha sido reformada en los últimos 36 años de neoliberalismo para quitarle toda su esencia social y para legalizar legitimar el robo, el saqueo y para justificar la opresión al pueblo.

Entonces, qué bueno que haya este debate.

INTERLOCUTORA: *Aun sabiendo que la mayoría de las iniciativas, la mayoría no pasaría, ¿se hace entonces este envío para exhibir a la oposición?*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Es que puede ser que no pase ahora, pero puede ser que pase después.*

INTERLOCUTORA: *La apuesta es que se gane las dos terceras partes para que se apruebe.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Sí, sí.*

¿Para qué son las elecciones?

Es para recoger la opinión del pueblo en todo sentido. No sólo es para elegir al presidente, a la presidenta, al diputado, al senador, no, es que representamos proyectos de nación distintos.

Ya la gente va a saber que, si regresa la oligarquía corrupta -toco madera-, en esa posibilidad remota que está hasta el infinito y más allá, entonces, ¿qué regresa? Esto que vimos: el castigo a los ·salarios.

¿Qué regresa?

La corrupción, los enjuagues arriba.

¿Qué regresa?

El narco-Estado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

¿Por qué se enojaron tanto? Yo he andado buscando la explicación del porqué del ataque de un asunto que supuestamente se presenta en la elección del 2006 y que lo desechan desde hace muchos años. ¿Por qué lo sacan?

Además, a mí me gustaría que me aclarara el periodista, porque él podría ayudar mucho. Además, es premio mundial de periodismo dos veces. Que me diga quién lo contrató o cómo lo llamaron, porque estaba, parece, en Israel y lo trajeron.

(...)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Se arma un escándalo en ese entonces. ¿En qué año fue eso? Busca la fecha, para los jóvenes porque ... Pues ya los que van a votar ahora que tienen 18 años, que van a cumplir 18 años, que sepan todo esto. Fue como en el ...*

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: *2013.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *2013, o sea, que hace 10 años, ¿no? 14, bueno, estaban niños todavía los que van a tener ahora 18, que ya tienen 18 y van a votar.*

(...)

INTERLOCUTORA: *Presidente, regresando al tema de las iniciativas, yo quiero preguntarle: bueno, eso es hacia a futuro, lo que se está planteando hacia futuro. Sin embargo, para este año 2024 lo que ya se aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se habla de que con todos los programas sociales que se van a tener, que van a llegar a la población, también viene de la mano con déficit que sería del cinco por ciento. Y dado que una gran parte del presupuesto está enfocado para, sí, fortalecer el consumo interno, alertan que debiera haber un porcentaje similar para el tema de inversiones para que de esa manera se pudiera crecer.*

Yo le quiero preguntar: de lo que el gobierno va a dejar en los próximos meses, ¿cuál sería el pronóstico que usted haría hacia adelante en torno a qué va a ayudar al próximo gobierno a evitar el endeudamiento, pero también que se pueda dar un avance en el tema de que no se logre un mayor porcentaje de déficit, sino que se vaya reduciendo? ¿Cuál sería el escenario?

Y, en todo caso, si pudiera ser inevitable una reforma fiscal hacia los próximos años.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:

(...)

Porque los tecnócratas al servicio de la oligarquía también manejan que todas estas reformas pueden ocasionar compromisos que impidan que el nuevo gobierno tenga recursos, o que se vea obligado a llevar a cabo una reforma fiscal. No, no, lo único que tiene que hacer el próximo gobierno -y por eso hay que pensarlo muy bien, por quién votar- lo único que se tiene que hacer es ya no seguir condonando los impuestos a los de arriba. [...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Conferencia de prensa matutina de 08 de febrero de 2024

[...] PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:

Además de decir todo eso cuando tomé posesión, dije que esa era mi postura, que no íbamos a perseguir a nadie, pero que, si la gente al final de cuentas decidía que se juzgara a los expresidentes, que se podía llevar a cabo una consulta. Y se llevó a cabo una consulta - porque como todo esto se olvida, ¿no?-, para preguntarle a la gente si querían que se enjuiciara desde Salinas hasta Peña. Y votaron, no sé .. ¿Cuántos votaron?

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO DE PRESIDENCIA: *Siete millones.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Siete millones, pero no alcanzó, porque para que una consulta sea vinculatoria, de acuerdo a la Constitución, se requiere el 40 por ciento de participación de los ciudadanos.*

Por eso, ahora estamos bajando, que es parte de las reformas, de 40 a 30. Porque en ese tiempo, igual cuando yo me sometí a la revocación del mandato, porque fue mi compromiso y cumplí, los conservadores llamaron a no votar. Y votaron por mí, ¿cuántos?, que yo siguiera, pero tampoco alcanzó el 40.

Entonces ya no son las mismas cosas, ya no hay impunidad para nadie. Nosotros no somos tapadera de nadie. Nosotros llegamos aquí por el apoyo del pueblo, no somos empleados, con todo respeto a los empleados; no somos peleles, no somos títeres de ningún poder ni económico ni político, nuestro amo es el pueblo de México.

INTERVENCIÓN: *¿De qué vive la directora de (inaudible)? Pregúntele a Durazo.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Bueno, eso sí ya, hasta allá no llego ya. No, ya, entonces, ya vamos a llegar a lo del PAN y el PRI, que hicieron un acuerdo allá en Coahuila y se repartían hasta los baños públicos, y notarias, y todo. Eso no, hasta allá no llego. O sea, estamos hablando de ...*

Así fue, miren.

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: *La de juicio a expresidentes es lo de siete millones y la consulta de revocación, 16.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Esta fue la consulta, pero los conservadores llamaron a no votar y entonces no se llegó. Tenían la oportunidad.*

Por cierto, ahora en las reformas contemplan la revocación del mandato que se va a celebrar cada tres años. Se va a ir a votar por diputados, por presidentes municipales, si corresponde gobernador, y al mismo tiempo se le va a preguntar también a la gente: '¿Quieres que siga la presidenta o el presidente, o que renuncie?' Eso es la democracia participativa.

Todos esos cambios son los que se están llevando a cabo y vamos a continuar de esa manera.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Adelante, vamos.

PREGUNTA: *Gracias, buenos días.*

Arturo Pavón, colaborador de Efecto Colateral y de El Chapucero.

Le quiero pedir su opinión acerca de lo que vamos a dar a conocer ahora -yo supongo que ya tiene algún conocimiento, ya tiene la información Jesús Ramírez--

*(...) **PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:** Bueno, que coincido contigo.*

El Poder Judicial se le entregó al Partido Acción Nacional, empezaron las negociaciones cuando Salinas.

El PRI tiene cuatro etapas:

Nace en 1929 -esto para los jóvenes- y se denomina Partido Nacional Revolucionario, PNR. Plutarco Elías Calles, dirigente político, presidente de México, cabeza de lo que se conoció como el maximato, de manera muy hábil, reagrupa a todos los partidos regionales que existían y conforman este partido, que aglutina a todos los que habían participado en la Revolución, y así surge el PNR en 1929.

Luego, ese partido se transforma, y es su mejor época, en Partido de la Revolución Mexicana, en 1938, siendo presidente el general Lázaro Cárdenas, y es cuando se organiza a los campesinos, a los obreros, surge la CNC, surge la CTM. Partido de la Revolución Mexicana.

Después del cardenismo, que ya empiezan las desviaciones de los principios, anhelos, de transformación, de justicia, que surgieron en Ja Revolución, ya de Partido de la Revolución Mexicana pasa a ser PRI, Partido Revolucionario Institucional, ya esto en 1946.

Y en el 88, nada más que no es formal, como dicen los abogados, no de iure, sino de facto, se constituye el Prian, se unen el PRI y el PAN, pero siguen simulando, desde el 88 hasta el 2018, hasta ahora, que eran distintos.

(...) Entonces, cuando empieza este contubernio del PRI y del PAN, porque ya el PRI para ese entonces ya había abandonado todos los principios de la Revolución, y el PAN lo mismo, porque había surgido como un partido que buscaba la democracia, pues ya estaba metido por completo en la protección de las cúpulas del poder económico.

Entonces, se identifican con Salinas, porque Salinas es el que impulsa lo que se conoce como política neoliberal o neoporfirista. Empieza en un sexenio anterior, con el finado Miguel de la Madrid, pero ya Salinas tenía mucha influencia en el gobierno de Miguel de la Madrid, desde el 83, ya era secretario de Programación y Presupuesto. Y ya cuando llega él a la Presidencia, pues lleva a cabo toda la política de privatización y las reformas para desaparecer el ejido, reforman el artículo 27, entrega los bancos, entrega las empresas, entrega las minas, y en eso coincide plenamente con el PAN y, también hacen una alianza política; mientras a nosotros nos hacían fraudes, al PAN lo trataban de manera distinta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Por eso, les reconocen el triunfo al PAN en Baja California en 1989, ese mismo día hubo elecciones en Michoacán por la gubernatura, igual que en Baja California, y fue un trato distinto. En Michoacán fraude y represión, muertos, y en Baja California se aceptó el triunfo de Ruffo.

Pero no queda ahí, es cuando entra en escena el llamado Jefe' Diego y empiezan a hacer otras negociaciones; y les empiezan a ceder el Poder Judicial al PAN, al grado que en el siguiente sexenio con Zedilla ya les entregan al PAN la Procuraduría General de la República y les queda el Poder Judicial. Entonces, todos los recomendados de Diego, todos los recomendados de los líderes el PAN, pues entraban al Poder Judicial, más otros recomendados de grupos de intereses creados.

(...)

¡Cómo se descongelan las cuentas de la esposa de García Luna!

Ahora mismo, esto que acaba de hacer un juez, presenta la fiscalía una denuncia contra el presunto segundo tirador en el asesinato de Colosio y el juez niega la orden de aprehensión. ¿Y por qué? ¿Qué hay detrás?

INTERLOCUTOR: *Más bien, ¿por cuánto?*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Sí, pero es una red de complicidades, de componendas. Y así muchas cosas.*

Esto de que dos ministros cancelan la ley eléctrica, una ley que beneficia al pueblo, pero que no les conviene a las empresas particulares.

Entonces, ¿esos ministros a quiénes representan, al pueblo, a la justicia, o a empresas particulares y a los intereses económicos?

Entonces, ¿cómo resolvemos eso los mexicanos? Porque sí necesitamos tener un Poder Judicial sin corrupción, sin influyentismo, donde jueces, magistrados, ministros actúen con rectitud y que apliquen la máxima de que al margen de la ley y por encima de la ley, nadie; con la rectitud de Juárez, con la rectitud de José María Iglesias, con la rectitud de Lerdo, con la rectitud de Vallarta, de los grandes abogados que hemos tenido en el país.

Entonces, ¿cómo le hacemos para renovar, para reformar ese poder?

Pues con la participación de la gente, es el mejor método, el método democrático para limpiar lo putrefacto.

Entonces, que no sean las cúpulas las que elijan, que sea el pueblo el que elija a los jueces, el que elija a los magistrados, el que elija a los ministros, y así van a actuar de manera distinta porque van a estar pendientes de que si actúan mal van... ya no los van a volver a elegir, o los pueden quitar. Porque incluso se está proponiendo en la reforma que haya un tribunal independiente, porque ahora deciden lo que quieren.

Es más, antes ni siquiera se conocía los nombres de los jueces, de los magistrados, se manejaban en la clandestinidad, en el anonimato, pero sí nos hacían mucho daño.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

(...) **PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:**...

Yo recuerdo que cuando impusieron la reforma energética, la privatización del petróleo, estábamos nosotros en la oposición. Y de acuerdo a la Constitución, reunimos las firmas, tres millones de firmas para que se llevara a cabo una consulta y se le preguntara al pueblo si querían la privatización de la industria eléctrica y del petróleo. Pues, ¿saben?, los ministros de la corte rechazaron la consulta.

(...)

Entonces, por eso sí hace falta la reforma al Poder Judicial. Claro que no les gusta porque ellos no se sienten parte del pueblo, ni creen que el pueblo sea el soberano, el que mande. Si alguna vez han pensado en eso ha sido porque lo han tenido que decir en un discurso, pero no porque le tengan obediencia al pueblo, no porque estén pensando en mandar obedeciendo al pueblo, no, es una élite totalmente divorciada del pueblo.

Por eso se requiere de la reforma, y afortunadamente va a decidir el pueblo en la elección, va a decidir si quiere que continúe la transformación o que regresen los de antes, los del bloque conservador, que regrese Claudio a pedir que se cancele la educación pública, que regresen los contratos leoninos, los sueldos elevadísimos, los lujos en el gobierno. La gente va a decidir eso.

¡Ah!, y que ya no le den nada al pueblo, como sucedía, o que le den muy poco.

¿Cuándo había recibido la gente, que es, además, su derecho, en seis años de manera directa en pensiones, en becas, en apoyo a campesinos, a pescadores, a trabajadores, dos billones 700 mil millones?

(...)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Lo que decíamos antes, es un arma muy poderosa el voto, y vale lo mismo el voto de un campesino, de un obrero, de un académico, de un intelectual, de un gran empresario, es lo mismo, no hay ciudadano de primera y de segunda, no, no, no, somos iguales.*

Por eso, la democracia importante, digo, es muy importante. Y también el que estemos informando porque manipulan mucho.

¿Qué les queda a ellos? Todo el aparato de manipulación. Gramscí decía que el Estado era una ideología y un aparato de fuerza de poder; entonces, ¿qué les queda? Pues apostar a la manipulación.

Pero está ... Les deseo suerte porque no la tienen fácil, ya este pueblo dijo 'basta', (...)

Conferencia de prensa matutina del 09 de febrero de 2024

(...)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

(...)

Bueno, esa campaña fue muy sucia y, sin embargo, ganamos la elección porque la gente está muy consciente, sobre todo la gente humilde, desde entonces nos ha apoyado, al grado que tuvieron que recurrir al fraude a robarse la elección presidencial. Desde entonces, aun con la intensidad de la campaña sucia y de que no podíamos defendernos, no había la posibilidad de la réplica, de todas maneras, el pueblo nos apoyó y ganamos.

(...)

Pero, bueno, ahora se intensifica la guerra sucia desde que llegamos al gobierno porque tomamos algunas medidas que no les gustan a los que se sentían dueños de México: se acabó la corrupción, los contratos leoninos, los contratos de publicidad, que no es lo más importante ni el llamado chayote,

(...)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Sí, del premiado como un (...)*

INTERLOCUTOR: *¿Usted ejercería alguna acción penal?*

(...)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *No, no, no, es mejor el debate abierto, porque esto ayuda más que se transparente, porque tenían engañado a muchas personas.*

Salía una nota en el New York Times, o en el Washington Post, o en el Financial Times, Wall Street Journal y ¡qué barbaridad!, ponían a temblar a todo mundo. Ya no, porque poco a poco se va descubriendo que lo mismo que pasa en México, así como hay Loret de Mola aquí, hay este Tim ... ¿cómo se apellida?

INTERLOCUTOR: *Golden.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Tim Golden, es lo mismo, nada más que por complejos de inferioridad.*

(...) INTERLOCUTOR: *Presidente, aprovechando el hashtag ahorita que nos acaban de mostrar, viene esto - bueno, ya como última parte de mi intervención- usted, bueno, tomando en cuenta este hashtag en donde lo mencionan a usted, bueno, mencionan a Claudia Sheinbaum.*

¿Qué tratamiento usted cree que le darían estos medios conservadores a Xóchitl Gálvez en caso que llegara a la Presidencia? Y sí usted cree que estos medios conservadores tratarían con el mismo odio y saña precisamente a Claudia Sheinbaum en caso de que ella llegara a la Presidencia.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *No, pues son cambios, a mí me tocó sentar las bases de la transformación. Pásale, pásale, pásale, no quiero que lo lean*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

todo. A ver, bájale, bájale, bájale. Ahora sí, adelante. Aquí está, bájale. No, aquí, pero sube esto para que no vean esto otro.

(...)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: (...)

Ahora por eso se van a hacer campañas a Estados Unidos. Si no van a votar los de la DEA; van a ser los mexicanos, o los de la OEA; van a ser los ciudadanos mexicanos. Los de la OEA deben venir, pueden venir a observar las elecciones, pero no van a votar, no pueden.

Entonces, es interesante todo esto para que se vaya poniendo al descubierto todo lo que sucedía y que la vida pública sea cada vez más pública. Por eso, no está mal que haya este debate, es bueno para todos.

(...)

PREGUNTA: Buen día, presidente.

Leobardo Hernández, de diario Portal, Estado de México.

Dos temas, tres temas. En primera instancia, y acerca de la deliberación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el año pasado de declarar inconstitucional la criminalización de las mujeres que deciden interrumpir su embarazo, la primera pregunta es si se ha instruido a que los hospitales del régimen federal tengan condiciones para realizar estas intervenciones y cuántos ya cuentan con este servicio.

En este contexto, y de acuerdo con el catálogo de servicios de aborto seguro, en el Estado de México sólo dos ofrecen esta intervención, ambos en Cuautitlán; sin embargo, estos pertenecen al Instituto de Salud del Estado de México, es decir, son estatales, pero en la entidad aún está penalizado el aborto.

Al respecto, quisiera también su opinión sobre que la bancada de Morena en el Estado de México prometió que al terminar 2023 ya habría legislado la interrupción del embarazo para no considerar criminales a las mujeres que toman dicha decisión, pero esta discusión ha sido aplazada, aunque el compromiso fue directamente adquirido por esa bancada, por la bancada morenista.

Y, en este sentido, ¿usted haría un llamado a qué cumplan con ... a qué impulsen esta iniciativa?, ya que incluso el PRI ha criticado esta contradicción.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Pues son libres, son estados libres y soberanos, y ellos van a decidir, como ha venido sucediendo en otros estados.*

INTERLOCUTOR: *Y respecto a los hospitales federales que ...*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Eso, si corresponde a salud pública, podemos presentar un informe, si te parece.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

INTERLOCUTOR: Bueno, en otro tema, presidente, sobre la reforma al Poder Judicial, usted ha manifestado que esa ley puede ser ejemplo para otros estados si se consolida; sin embargo, difícilmente pasará por la cerrazón de los partidos opositores al respecto.

Bajo este esquema, ¿considera usted un llamado directo a los gobiernos morenitas a impulsar la reducción de sueldos ofensivos para la ciudadanía, como el del magistrado presidente del tribunal mexiquense, Ricardo Sodi Cuéllar?, que percibe casi 300 mil pesos mensuales, y que al ser cuestionado sobre las reformas que ha planteado usted para mejorar el sistema de impartición de justicia, se ha limitado a contestar que no hay soluciones mágicas para corregir la deficiencia en el Poder Judicial.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Bueno, la reforma que estamos presentando ahora es en el sentido de considerar la austeridad como un asunto de Estado, es la austeridad de Estado, no solo para uno de los poderes o para el gobierno federal, sino en general, eso es lo que se está planteando en la Constitución, en la reforma a la Constitución.

Si esto se logra, pues aplica en todos los estados y nadie podrá ganar más que lo que gana el presidente de la República,

(...)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: (...) por legítimo que sea; pero las reformas que le hicieron a la Constitución en el periodo neoliberal borrarón el interés público.

Lo estamos viendo en el caso de que paga menos de luz el Oxxo que un consumidor doméstico, porque la reforma eléctrica que se hizo favorece a particulares, no a la mayoría de los usuarios de los consumidores, y favorece a las empresas particulares, sobre todo extranjeras.

Entonces, cuando dicen: 'Eso no va a pasar', pues quién sabe, porque todavía falta que el pueblo decida en la elección. Y por eso insisto en que hay que votar pensando en el candidato, en la candidata, pensando en el partido o en la coalición de partidos, pero también pensando en el proyecto de nación.

¿Qué queremos? ¿Que el gobierno siga siendo un comité al servicio, como era antes, de una minoría o queremos que el gobierno represente a todos, a ricos y a pobres, que sea un gobierno de todo el pueblo? Eso es lo que tiene que decidirse.

¿Quieres un gobierno en donde siga imperando la corrupción, el influyentismo? Pues ya sabes qué tienes que hacer.

¿Quieres un gobierno que continúe combatiendo la corrupción, que ahorre evitando la corrupción, evitando los lujos para los altos funcionarios públicos y que todo eso que se ahorra se destine a la mayoría del pueblo que antes no recibía nada? Pues hay ahora esa opción, también la otra, y somos libres, y cada quien tiene que decidir de acuerdo a lo que le dicte su consciencia y de manera libre.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Y por eso no a la manipulación, nada de que me vas a apabullar con tus noticieros de Radio Fórmula o me voy a sentar a ver los debates de Televisa, Azteca, Imagen, y ya voy a salir atolondrado. No, no, ya eso no funciona, Ja gente está muy avispada.

INTERLOCUTOR: *Y respecto a la declaración sobre las iniciativas de reforma enviadas de que no hay soluciones mágicas para la deficiencia en el sistema de justicia en el Poder Judicial, ¿qué opina ahí?, ¿qué es lo que propone también esta reforma para solucionar?*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *No, pienso que no es un asunto fácil, es complejo, pero hay que intentarlo. Lo difícil, cuando hay perseverancia y convicciones.*

(...)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:

(...)

Son tiempos también de zopilotes, de buitres y de mucho oportunismo, y los conservadores no nos ven con buenos ojos. Y están muy metidos en el gobierno, infiltrados en todos los temas, hasta en derechos humanos.

Por eso nos ha costado tanto desenmarañar, llegar a la verdad y sobre todo encontrar a los jóvenes de Ayotzinapa, porque desde el inicio buscaron complicarlo y lo usaron con fines políticos o politiqueros. Este señor Álvarez Icaza, seudodefensor de derechos humanos, un farsante.

Hasta los del Prodh. Estamos ahora encontrando documentos en donde ellos, no estoy hablando de todos, pero el presidente del Prodh en ese entonces estableció comunicación con el gobierno, participó en acuerdos con el gobierno de Peña, con Chong, con la señora Limón, del PAN, ahí están sus firmas. Y luego, ellos avalaron el que se liberara a responsables de la desaparición de los jóvenes porque supuestamente habían sido torturados.

(...)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Y se liberó a muchos, y tenemos pruebas de que de esos liberados que esas personas participaron en la desaparición de los jóvenes. Y cuando sale esa resolución del Poder Judicial para liberarlos, lo celebran los que supuestamente al mismo tiempo están defendiendo a los padres de los desaparecidos, de los jóvenes desaparecidos de Ayotzinapa.*

El caso de los desaparecidos, ¿no?, de esta compañera, Karla, que le dimos la confianza y que sale a declarar en contra de nosotros, y da cifras que no corresponden a la realidad.

Y estamos llevando a cabo una búsqueda en todo el país y se va avanzando. Y tenemos el compromiso de ir informando. Y todavía no termina el gobierno. Y yo entiendo que haya malestar legítimo en familiares de víctimas, pero también hay molestia de nuestros adversarios.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Entonces, estamos haciendo nuestro trabajo. Nosotros no reprimimos, no desaparecemos a nadie, no torturamos a nadie, no espiamos; nosotros nos formamos desde hace muchísimos años en la defensa de los derechos humanos y somos consecuentes, entonces no somos iguales.

Porque muchas de estas organizaciones guardaron silencio cuando estaban los ajusticiamientos en la época de Calderón, cuando era 'mátalos en caliente', o cuando les ponían uniformes de la policía a los de una banda para eliminar a otra banda, en el tiempo que el índice de letalidad fue mayor porque en los enfrentamientos eran más los muertos que los heridos y los detenidos. Y estas organizaciones de derechos humanos no hablaban, estaban mudas.

Y los medios ya ni hablar, esos hasta pactaban no tocar el tema. Hay una foto, -¿por qué no la pones?- de una reunión que tienen con Calderón los dueños de los medios de información y los periodistas más famosos para guardar silencio sobre la violencia en el año de mayor violencia y de ajusticiamiento, donde a los heridos los remataban, y todos ellos hacen un pacto para que en sus medios y en sus programas no se hablara del tema.

(...)

**Secretario del Trabajo y Previsión Social
Marath Baruch Bolaños López**

Conferencia de prensa matutina del 07 de febrero de 2024

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: Con su permiso, presidente. Muy buenos días a todas y todos.

Dentro del paquete de iniciativas que presentó el presidente de la República hace unos días se engloban dos reformas al artículo 123 de la Constitución, relacionados con el salario mínimo y con el salario justo para maestras, policías, doctores, enfermeras y miembros de las Fuerzas Armadas permanentes.

La primera iniciativa tiene que ver con la consolidación de uno de los grandes logros de la Cuarta Transformación relacionadas con la política salarial, donde el poder adquisitivo se ha recuperado en términos reales en 217 por ciento en la Zona Libre de la Frontera Norte y de 110 por ciento en el resto del país, pasando de 88 pesos en el año 2018 a 375 pesos en la Zona Libre de la Frontera para este año; y 249 pesos también para este año en el resto del país.

Y como es bien conocido, durante el periodo neoliberal se perdió el poder adquisitivo del salario mínimo en un 70 por ciento. La teoría económica de los gobiernos del régimen neoliberal apostó por una política de salarios bajos que haría atractiva la inversión y que controlaría la inflación, pero quedó demostrado que dichas medidas lo único que resultaron fue el empobrecimiento de las y los trabajadores del país.

Y, en ese sentido, como ya mencioné, en la política de ingresos y de salarios de la Cuarta Transformación se ha recuperado ya el poder adquisitivo del salario mínimo en un 110 por ciento en términos reales, y esto pues no ha generado inflación y también hay que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

mencionar que ha contribuido a que haya un incremento del 18 por ciento en el salario promedio registrado en el IMSS.

De esta manera, cuatro millones de persona así también se facilitó a través del aumento de los salarios que pudieran salir de la condición de pobreza justamente por este incremento en su ingreso. Y, además, si hay que mencionar que, de igual manera, a través del aumento de los salarios se ha contribuido a una reducción de la brecha de género entre mujeres y hombres en materia también salarial.

Con esta iniciativa lo que estamos buscando es garantizar que el aumento de los salarios nunca se ubique por debajo de la inflación para evitar así una nueva pérdida de su poder adquisitivo, como ocurrió durante el periodo neoliberal.

Con ello, la propuesta quedaría como si la fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales o la revisión de los mismos nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.

Cuarta diapositiva, por favor, acá. Eso es. Muchas gracias. Y, bueno, decirles, por favor, que esta segunda iniciativa, que también estamos presentando, busca garantizar los salarios justos para maestras, maestros, policías y miembros de la Guardia Nacional, integrantes de la Fuerza Armada permanente y personal médico, y enfermeras y enfermeros.

Se trata de un reconocimiento al trabajo de miles de personas que trabajan en sectores que forman parte de nuestra sociedad, garantizando el derecho a la educación, salud y también a la seguridad de las mexicanas y mexicanos, y que actualmente ganan por debajo del salario promedio.

Es por ello que con esta iniciativa se está planteando que el salario de las personas trabajadoras de estos sectores no podrá ser menor al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo monto contemplado para efectos de esta reforma es de 16 mil 777 pesos y se deberá ir actualizando año con año conforme a la inflación estimada.

Y por ello, la propuesta quedaría como sigue:

Las maestras y maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de las Fuerzas Armadas permanentes, así como médicos y enfermeros, recibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, mencionar que estas propuestas de modificación a la Constitución en beneficio de millones de mexicanas y mexicanos requiere de dos terceras partes de los votos en las cámaras. Por ello, aprovecho el espacio para hacer un llamado así a la sociedad y a todas y a todos los legisladores para acompañar estas reformas que cambiarán la vida de millones de mexicanas y mexicanos.

Por el bien de todos, primero los pobres.

Muchísimas gracias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

[Énfasis añadido a la expresión particularmente señalada por el quejoso como contraventora de la normativa]

III. CUESTIÓN PRELIMINAR

Cabe tener presente que esta Comisión de Quejas y Denuncias ha emitido diversos acuerdos de medidas cautelares en los que se ha ordenado al Presidente de la República que se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.

Lo anterior, en el marco de procesos electorales locales, procesos intrapartidistas, así como dentro del proceso electoral federal que se encuentra en curso. A manera de ejemplo, se citan los siguientes:

- En el acuerdo ACQyD-INE-42/2023 esta Comisión se pronunció respecto de las manifestaciones realizadas por el Presidente de México en su conferencia de prensa del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en donde dicho funcionario público invitó a la ciudadanía a no votar por el bloque conservador *para que siga la transformación*.
- Posteriormente, en los acuerdos ACQyD-INE-58/2023, ACQyD-INE-80/2023 y ACQyD-INE-83/2023 este órgano colegiado conoció de las manifestaciones realizadas en su conferencia de diecinueve de abril, así como los días nueve, once y quince de mayo, todas de dos mil veintitrés donde se le conminó al funcionario denunciado a que ajustara sus actos y conductas a los parámetros constitucionales, conduciéndose con imparcialidad y neutralidad a fin de no afectar la equidad en las contiendas electorales.
- Asimismo, este órgano colegiado conoció en el ACQyD-INE-93/2023 de las manifestaciones realizadas en su conferencia del veinticuatro de mayo pasado, donde nuevamente se le conminó al funcionario denunciado a que ajustara sus actos y conductas a los parámetros constitucionales, conduciéndose con imparcialidad y neutralidad a fin de no afectar la equidad en las contiendas electorales.
- También, esta Comisión conoció en el acuerdo ACQyD-INE-120/2023 de las expresiones realizadas por el Presidente de la República en la conferencia de prensa del veintiséis de junio del año pasado, donde de nueva cuenta se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

le conminó al funcionario denunciado a que ajustara sus actos y conductas a los parámetros constitucionales, conduciéndose con imparcialidad y neutralidad a fin de no afectar la equidad en las contiendas electorales.

- Asimismo, esta Comisión conoció en los acuerdos ACQyD-INE-131/2023, y ACQyD-INE-133/2023 de las expresiones realizadas por el Presidente de la República en las conferencias de prensa del tres, cuatro, cinco, siete y once de julio pasado, donde, otra vez, se le conminó al funcionario denunciado a que ajustara sus actos y conductas a los parámetros constitucionales, conduciéndose con imparcialidad y neutralidad a fin de no afectar la equidad en las contiendas electorales.
- También, este órgano colegiado conoció en el ACQyD-INE-140/202 de las expresiones realizadas por el denunciado en las conferencias de prensa del diez, once, catorce y diecisiete de julio del año pasado, en donde, además de conminar a funcionario denunciado en los términos antes precisados se emitieron directrices para ordenar al Presidente de la República que se ajuste a los parámetros y principios constitucionales a los que se encuentra obligado las cuales se reiteran en el presente acuerdo.
- De igual forma, esta Comisión de Quejas y Denuncias conoció en el acuerdo ACQyD-INE-148/2023, en los mismos términos de las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República en la conferencia de veintiséis de julio pasado.

En dichos acuerdos de medidas cautelares, esta Comisión determinó procedente el dictado de medidas cautelares para los siguientes efectos:

1. **A Andrés Manuel López Obrador**, en su carácter de Presidente de la República, que, de inmediato, por sí o a través de las personas facultadas para ello, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para **eliminar** de los archivos de audio, audiovisuales y/o versiones estenográficas de las conferencias matutinas denunciadas **o modificar** los referidos archivos a efecto de que sean suprimidas las manifestaciones realizadas durante las citadas conferencias matutinas.

Así como de cualquier otra plataforma electrónica bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que eso ocurra.

2. Al **Presidente de la República**, se **abstenga** bajo cualquier modalidad o formato, **de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

señalamientos sobre temas electorales, **ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.**

3. Se vinculó a la **Consejería Jurídica, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social, Vocería del Gobierno de la República**; al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales **CEPROPIE**, así como a cualquier otra persona Servidora Pública que participe dentro del formato informativo de las conferencias matutinas conocidas como “mañaneras”, a colaborar en el cumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente acuerdo.

- Asimismo, esta Comisión dictó el acuerdo **ACQyD-INE-221/2023**, el veintiuno de septiembre pasado, donde, entre otras cosas, se consideró necesario, idóneo y proporcional ordenar la difusión de los límites constitucionales a efecto de generar conciencia en la ciudadanía y medios de comunicación sobre la importancia del cumplimiento a lo establecido en la Constitución, así como recordar al Presidente de la República y funcionarios que intervienen o participan en las conferencias de prensa matutinas sobre su deber de cumplirlos en todo momento. De tal suerte que se ordenó que, al inicio de las conferencias de prensa matutinas, de forma visual y auditiva, se haga público el siguiente mensaje:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Las personas servidoras públicas tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”

- Por último, esta Comisión emitió el acuerdo ACQyD-INE-232/2023, el tres de octubre pasado, donde, entre otras cosas, se consideró necesario, idóneo y proporcional ordenar que fuera **eliminado el agregado o posdata** difundido junto con el mensaje ordenado por esta Comisión mediante acuerdo ACQyD-INE-221/2023, toda vez que, de su contenido **se observan manifestaciones de tipo político o electoral con la que puedan vulnerarse los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

De igual manera la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ha emitido diversos acuerdos en los que se ha pronunciado sobre el incumplimiento del Presidente de la República a los acuerdos emitidos por esta Comisión, en donde lo ha conminado a que apege su actuar a lo ordenado por este órgano colegiado en los acuerdos de medidas cautelares que han sido previamente descritos e incluso lo ha amonestado por incumplir lo ordenado por esta Comisión.

Cabe precisar que todas esas actuaciones han sido confirmadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en distintas resoluciones, entre ellas, las siguientes: SUP-REP-217/2023 Y ACUMULADOS; SUP-REP-252/2023 y ACUMULADOS; SUP-REP-253/2023 Y ACUMULADOS; SUP-REP-290/2023 Y ACUMULADO; SUP-REP-371/2023 y acumulado; SUP-REP-414/2023 y acumulados; SUP-REP-435/2023; SUP-REP-458/2023.

Ahora bien, de lo antes señalado se advierte que el Presidente de la República ha realizado diversas manifestaciones, en distintas conferencias de prensa matutinas, respecto de las cuales se ha considerado que tienen contenido electoral por lo que, bajo la apariencia del buen derecho, se ha sostenido que vulnera continuamente los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad a los que se encuentra obligado a respetar.

Con base en lo anterior, será analizada la solicitud del Partido Acción Nacional de que esta comisión dicte medidas cautelares que bajo la vertiente de tutela preventiva.

IV. DECISIÓN

A. Procedencia de la medida cautelar

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **procedente** el dictado de la medida cautelar solicitada por el Partido Acción Nacional, consistente en ordenar el retiro o modificación del material denunciado, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho y desde una óptica preliminar, se trata de manifestaciones que pueden vulnerar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad del proceso electoral federal 2023-2024, en virtud de las consideraciones siguientes:

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,²¹ ha sostenido que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con las personas servidoras públicas implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o

²¹ Ver SUP-RAP-405/2012 y SUP-RAP-105/2014



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

electorales, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

En específico, se considera que existe afectación al principio de imparcialidad, cuando las personas servidoras públicas, en ejercicio de las funciones propias del cargo público encomendado, **se pronuncian a favor o en contra de alguna candidatura o partido político, realizando actos proselitistas.**

Así las cosas, por lo que respecta a la figura del Presidente de la República, al ser la persona encargada de la ejecución de las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los asuntos del orden administrativo federal o nacional, **debe tener un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad**; en atención a que dispone de un poder de mando respecto de los recursos financieros, materiales y humanos de la administración pública.

En ese sentido, la Sala Superior, ha establecido que, en relación con el tema de las libertades y los deberes de las personas servidoras públicas en torno al principio de imparcialidad, que **tienen la obligación constitucional de observarlo permanentemente.**

Al respecto, el máximo tribunal en la materia, ha validado los límites a la intervención del titular del poder ejecutivo en las elecciones, cuando tiene por objeto favorecer a un partido o candidato, sin que constituya una restricción indebida a su libertad de expresión, toda vez que goza de dicha libertad fundamental en la medida en la que no interfiera sustancialmente con el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás, como sería el derecho político – electoral de acceder, en condiciones de igualdad, a los cargos públicos.²²

En tal sentido, cabe precisar que **la etapa de campañas que se encuentra en desarrollo en el actual proceso electoral exige un mayor deber de cuidado de los servidores públicos respecto de las manifestaciones que realizan**, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones

²² Ver Tesis XXVII/2004 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Dicha prohibición, de acuerdo con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene por objeto impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan o influyan en las campañas electorales y en sus resultados.²³

Ahora bien, del análisis del contexto del discurso emitido y de las manifestaciones denunciadas, se advierte de forma preliminar, que el Titular del Ejecutivo Federal, **realizó manifestaciones que, desde una óptica preliminar, podrían incidir en el ánimo de la ciudadanía de cara al proceso electoral federal que se encuentra en curso**, lo anterior en razón de que, el Presidente de la República hace énfasis y dirige sus manifestaciones a los jóvenes que podrán votar en las próximas elecciones, al realizar una relatoría de distintos *actos de corrupción* y *fraudes*, que desde su perspectiva han sido cometidos por los partidos políticos de oposición para lograr sus triunfos electorales, lo cual, en términos de sus expresiones, debe ser conocido por quienes en aquella época eran niños y ahora pueden emitir un voto.

Temáticas que, en modo alguno, corresponden con la actividad institucional del primer mandatario de nuestro país, de ahí que pudieran vulnerar los principios de imparcialidad y neutralidad que debe observar.

Por otra parte, el Presidente de la República, hace referencia, a que la aprobación de las reformas constitucionales que presentó al Congreso de la Unión, pueden ser aprobadas ahora, o después y que por ello, la apuesta es que se gane las dos terceras partes para que se apruebe, al señalar que “*si*”, a la pregunta expresa que le formula una reportera, e incluso refiere que las **elecciones** son para recoger la opinión del pueblo en todo sentido. Pues según sus afirmaciones: *Ya la gente va a saber que, si regresa la oligarquía corrupta -toco madera-, en esa posibilidad remota que está hasta el infinito y más allá, entonces, ¿qué regresa? Esto que vimos: el castigo a los salarios.*

Además de señalar expresamente: **“Entonces, que la gente sepa que no sólo hay que votar por los candidatos, que no sólo hay que votar por los partidos, hay que votar por el proyecto de nación.”**. Así como: *“Porque muchas de estas organizaciones guardaron silencio cuando estaban los ajusticiamientos en la época de Calderón, cuando era 'mátalos en caliente', o cuando les ponían uniformes de*

²³ Así lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias. Por ejemplo, en la resolución recaída al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-210/2010, de 25 de agosto de 2010.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

la policía a los de una banda para eliminar a otra banda, en el tiempo que el índice de letalidad fue mayor porque en los enfrentamientos eran más los muertos que los heridos y los detenidos. Y estas organizaciones de derechos humanos no hablaban, estaban mudas.

Esto es, por un lado habla de la continuidad del proyecto de nación que ahora encabeza mediante la aprobación de distintas iniciativas de reformas constitucionales que presentó ante el Congreso de la Unión y, por otro lado, realiza ataques a los grupos que identifica como oposición, sus adversarios o similares, se refiere a estos de forma peyorativa al referirse a ellos como corruptos, oligarquía, fraude. Lo que se traduce en **expresiones de contenido electoral** que, de su análisis en sede cautelar pudiera afectar la equidad en la contienda al transgredir los principios de imparcialidad y neutralidad a los que está obligado a respetar en todo momento.

En ese sentido, la Sala Superior, ha establecido que, en relación con el tema de las libertades y los deberes de las personas servidoras públicas en torno al principio de imparcialidad, que **tienen la obligación constitucional de observarlo permanentemente.**

Al respecto, el máximo tribunal en la materia, ha validado los límites a la intervención del titular del poder ejecutivo en las elecciones, cuando tiene por objeto favorecer a un partido o candidato, sin que constituya una restricción indebida a su libertad de expresión, toda vez que goza de dicha libertad fundamental en la medida en la que no interfiera sustancialmente con el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás, como sería el derecho político – electoral de acceder, en condiciones de igualdad, a los cargos públicos.²⁴

Sin embargo, del análisis del contexto del discurso emitido y de las manifestaciones denunciadas, se advierte de forma preliminar, que el Titular del Ejecutivo Federal, **realizó manifestaciones que, desde una óptica preliminar, podrían incidir en el ánimo de la ciudadanía de cara al proceso electoral federal que se encuentra en curso.**

Así, bajo la apariencia del buen derecho, las expresiones antes referidas no tienen cobertura jurídica, toda vez que, de manera abierta, se refieren al proceso electoral federal en el que se elegirá a la persona que se desempeñará como presidente de la República el próximo sexenio, al hacer pronunciamientos, que parecieran, bajo

²⁴ Ver Tesis XXVII/2004 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

un análisis preliminar, de carácter político electoral. Lo anterior, en tanto que el Ejecutivo Federal realizó manifestaciones relacionadas, con la continuidad del “proyecto de nación”, con lo que se identifica a su gobierno y partido político, o bien con lo que identifica como bloque opositor o adversario.

En efecto, el Titular del Ejecutivo Federal, hace referencia expresa al proceso electoral federal al señalar de forma reiterada a la continuidad de lo que denomina “proyecto de nación”, y de forma peyorativa a quienes considera oposición, adversarios o conservadores, lo que de un análisis preliminar constituyen expresiones de tipo electoral.

Con base en lo anterior, a partir de sus afirmaciones, es viable concluir, bajo la apariencia del buen derecho, que se está en presencia de declaraciones de **naturaleza electoral**.

Ahora bien, no debe perderse de vista que las manifestaciones emitidas por el Ejecutivo Federal, por las características y trascendencia de éstas, deben ser acreedoras de un escrutinio distinto, puesto que, se reitera, dicho servidor público dispone de recursos humanos, financieros y materiales, lo que hace que las declaraciones que emite dentro de sus conferencias matutinas tengan un mayor impacto en detrimento de la equidad de las contiendas electorales.

Tomando en consideración los elementos antes descritos, se arriba a la conclusión preliminar que, en el caso, la presunción de licitud que opera en favor de la libertad de expresión probablemente sea derrotada.

Por ello, a juicio de esta Comisión, bajo la apariencia del buen derecho, podrían vulnerar la equidad del proceso electoral federal 2023-2024, más aún, si se considera que el material denunciado se encuentra alojado en las plataformas electrónicas del gobierno federal y del Presidente de la República, por lo que estos se encuentran disponibles al público en general.

En este sentido, se reitera que, el Presidente de la República, **tiene un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con los procesos electorales**, obligación que ha sido reiterada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes SUP-REP-111/2021 y SUP-REP-20/2022, así como el SUP-REP-217/2023 Y ACUMULADOS.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Además, aunque los pronunciamientos emitidos se den en el marco de una conferencia de prensa, estas no pueden estar bajo el amparo de los derechos de libertad de expresión y de información, puesto que, sus manifestaciones se analizan en el marco de la investidura y de la prudencia discursiva que exige su encargo.

Así, las características y elementos descritos, analizados a la luz del marco jurídico expuesto párrafos arriba, bajo la apariencia del buen derecho, permiten preliminarmente concluir, que los hechos denunciados son posiblemente ilícitos, porque, a través de las conferencias matutinas, un servidor público de alta responsabilidad (el Presidente de la República) ha realizado manifestaciones y declaraciones que en apariencia del buen derecho podrían ser calificadas con contenido de naturaleza electoral, considerando que el proceso electoral federal 2023- 2024 se encuentra en curso.

Lo anterior es así, porque utilizar los espacios de comunicación oficial destinados a informar las acciones, programas o logros del gobierno, para compartir o difundir información o cuestiones de naturaleza electoral y fijar posicionamientos y valoraciones en torno a ese tópico que pudieran influir en las preferencias electorales, como presuntamente ocurre en el caso, podría apartarse del carácter institucional, informativo, educativo o de orientación social que le es exigido a la propaganda gubernamental y, posiblemente, incurrir en incumplimiento al principio de neutralidad que están obligadas a observar en todo tiempo todas las personas servidoras públicas para no influir de manera indebida en la equidad en la contienda, según se explicó y fundamentó.

Por lo que, en sede cautelar, se considera idóneo **conceder las medidas cautelares** sobre la publicación y difusión actual de los audiovisuales, que contienen las expresiones materia de denuncia, en los portales de internet y redes sociales oficiales, a efecto de evitar que se transgreda de forma irreparable la equidad de los procesos electorales, por las razones siguientes:

- Existe un especial deber de cuidado del Ejecutivo Federal respecto de las expresiones que emite con motivo de sus funciones, por el nivel, jerarquía y relevancia de su cargo; pues debe de considerarse que tanto las servidoras como servidores públicos tienen la obligación de evitar incurrir en infracciones o violaciones a los principios constitucionales, sin que ello se interprete como una censura previa, ni que se refiera a un acto consumado o futuro de realización incierta;
- La libertad de expresión de las personas del servicio público se derrota respecto del principio de imparcialidad, ya que se trata de un mandato



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

constitucional y legal, aunado a que el presidente tiene un deber reforzarlo de respetarlo;

- Las expresiones denunciadas podrían constituir una vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como afectar el proceso electoral federal en curso e influir en las preferencias de la ciudadanía.

Efectos

En esa línea argumentativa, es necesario el dictado de medidas cautelares, a fin de ordenar:

1. **A Andrés Manuel López Obrador**, en su carácter de Presidente de la República, que, de inmediato, por sí o a través de las personas facultadas para ello, **en un plazo que no podrá exceder de seis horas**, contadas a partir de la notificación correspondiente de la presente determinación, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para **eliminar** de los archivos de audio, audiovisuales y/o versiones estenográficas de las conferencias matutinas realizadas **el seis, siete, ocho y nueve de febrero del año en curso o modificar** los referidos archivos a **efecto de que sean suprimidas las manifestaciones realizadas por Usted durante las citadas conferencias matutinas, en particular las descritas a lo largo de la presente determinación.**

Así como de cualquier otra plataforma electrónica bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las seis horas siguientes a que eso ocurra.

2. **Al Presidente de la República, se abstenga** bajo cualquier modalidad o formato, **de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos** sobre temas electorales, **ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.**
3. Se vincula a la **Consejería Jurídica, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social, Vocería del Gobierno de la República**; al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales **CEPROPIE**, así como a cualquier otra persona Servidora Pública que participe dentro del formato informativo de las conferencias matutinas conocidas como “mañaneras”, a colaborar en el cumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

Criterio similar fue sostenido en el Acuerdo identificado como ACQyD-42/2023 y confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-64/2023 Y SUP-REP-65/2023, ACUMULADOS**, así como en el acuerdo identificado como ACQyD-93/2023, confirmado por el referido órgano jurisdiccional al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-133/2023 y acumulados y ACQyD-120/2023, igualmente confirmado por la Sala Superior en el SUP-REP-217/2023 y acumulados, así como ACQyD-INE-131/2023, ACQyD-INE-133/2023, ACQyD-INE-140/202, ACQyD-INE-148/202 y ACQyD-INE-221/2023.

B. Reiteración de tutela preventiva

Ahora, bien, tomando en consideración que este órgano colegiado mediante acuerdo **ACQyD-INE-86/2024**, determinó **procedente el dictado de medidas cautelares, bajo la vertiente de tutela preventiva**, por la comisión de conductas como las que ahora se analizan, a fin de que el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador **se abstuviera** bajo cualquier modalidad o formato, **de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.**

Se estima necesario, reiterar al **primer mandatario de nuestro país, el dictado de una medida cautelar bajo la modalidad de tutela preventiva**, por advertirse una situación fáctica objetiva que revela la comisión de conductas posiblemente antijurídicas, cuya continuación o repetición debe evitarse en el futuro, a fin de que no se violen de modo irreparable los derechos y principios constitucionales que deben garantizarse y observarse en todo tiempo, incluso previo al inicio del proceso electoral, como lo es la imparcialidad y neutralidad con la que deben conducirse las personas del servicio público, de conformidad con los siguientes argumentos:

La medida cautelar, en la modalidad de tutela preventiva, se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Lo anterior está contenido en la jurisprudencia 14/2015, de rubro y texto siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- *La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.*

Al respecto, es de destacarse que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,²⁵ ha señalado que, para la adopción de medidas cautelares, resulta suficiente el análisis del acto denunciado, toda vez que se requiere observar **una potencial transgresión al orden jurídico que resulte evidente, así como la urgencia en la suspensión del acto combatido ante el riesgo de que continúe la conducta que, de manera preliminar, se considera podría ser infractora**, pues con base al SUP-REP-51/2022, resulta ser criterio reiterado de nuestro máximo juzgador en la materia, que, la medida cautelar, “no es una sentencia en estricto sentido, sí puede limitar derechos, lo que impone a la autoridad analizar todas las cuestiones del caso para poder pronunciarse de manera informada con todos los elementos que considere pertinentes”, lo anterior, para esta en condiciones de proceder al dictado de la tutela preventiva.

En efecto, la Sala Superior al resolver el SUP-REP-62/2021 determinó que la tutela preventiva consiste, no solo en abstenerse de realizar una conducta o comportamiento que cause daño, sino en adoptar medidas de precaución

²⁵ Ver SUP-REP-10/2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

necesarias para que no se genere, siendo que no tiene carácter sancionatorio, porque busca prevenir una actividad que a la postre pueda resultar ilícita, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.

En el mismo sentido, el máximo tribunal en la materia determinó que el estándar probatorio, en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva, resulta distinto al que se utiliza en la justificación de una resolución de fondo, pues su naturaleza como instrumento de valoración preliminar, busca evitar o hacer cesar los daños o ilícitos de un acto determinado.

En este sentido, el juicio de plausibilidad debe sustentarse en indicios razonables, evidencias o una situación fáctica existente, que permita presumir, que un hecho podrá realizarse por primera vez, repetirse o continuarse en caso de prolongarse en el tiempo.

Así, el razonamiento probatorio en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva exige que la autoridad valore y tome en cuenta las circunstancias y características particulares del caso y, a partir de un juicio de plausibilidad respecto de una conducta aparentemente antijurídica y lesiva, pueda inferir que la conducta que por sí misma o sus condiciones de ejecución comprometen, desde una perspectiva preliminar, los principios electorales tutelados.

Lo anterior no implica pensar que deben probarse hechos futuros (cuestión imposible en la práctica probatoria), sino que, por el contrario, deberán valorarse hechos pasados que indiquen o permitan presumir con determinada plausibilidad (o indiciariamente) que pueden ocurrir de forma inminente.

Ello, porque la finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios que rigen la materia electoral y prevenir riesgos que los pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o a valores y principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por tanto, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático.

Ahora bien, para el caso que se analiza debe tenerse en cuenta que el proceso electoral federal comenzó el siete de septiembre de dos mil veintitrés y, a la fecha en que se dicta la presente determinación, se encuentra **en la etapa de campañas, por lo que el deber de cuidado con el que deben conducirse los servidores**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

públicos se potencializa, pues la posible violación a los principios de neutralidad e imparcialidad con la que deben conducirse pudiera resultar en un riesgo grave en la violación al principio de equidad que rige en los procesos electorales.

Esto es, la etapa de campañas electorales exige a los servidores públicos un mayor deber de cuidado, en tanto que, durante su desarrollo **se encuentra prohibida la difusión de toda propaganda gubernamental**, con excepción de las campañas relativas a servicios educativos y de salud, o de las necesarias para la protección civil en casos de emergencia,²⁶ ello a efecto de evitar que se vulneren los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

Lo anterior, **teniendo presente que esta Comisión de Quejas y Denuncias ha emitido diversos acuerdos de medidas cautelares en los que se ha ordenado al Presidente de la República** que se **abstenga** bajo cualquier modalidad o formato, **de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos** sobre temas electorales, **ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad**, los cuales han sido previamente referidos en el apartado III. CUESTIÓN PREVIA del presente acuerdo de medidas cautelares, y confirmados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Del contenido de dichas determinaciones emitidas por este órgano colegiado se observa que el Presidente de la República ha sido contumaz en desacatar lo ordenado por esta Comisión de Quejas y Denuncias al realizar de forma continua y reiterada manifestaciones de índole político o electoral, con lo que, bajo la apariencia del buen derecho, ha vulnerado los límites establecidos en los artículos 41 y 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que las personas servidoras públicas **tienen la obligación constitucional permanentemente de observar los principios de neutralidad e imparcialidad**, especialmente durante las contiendas electorales y de manera más reforzada durante la etapa de las campañas electorales.

Así, debe resaltarse que las conferencias de prensa matutinas que lleva a cabo el Presidente de la República constituyen un ejercicio de comunicación de transparencia y rendición de cuentas cuyo contenido debe tener carácter institucional, educativo o de orientación social, esto es, se trata de propaganda

²⁶ Artículo 209, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

gubernamental que debe sujetarse a los principios establecidos en los artículos 41 y 134 constitucional.

Por lo que, en términos de lo que esta Comisión ha determinado y que ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las expresiones que se lleven a cabo en su desarrollo, bajo ningún motivo pueden ser de índole político o electoral, en tanto que existe un grave riesgo que, al haber iniciado el proceso electoral federal 2023-2024, se produzca una afectación al principio de equidad en la contienda o influya en las preferencias de la ciudadanía en el marco del proceso comicial actualmente en curso, en tanto que el Presidente de la República, bajo ninguna circunstancia, en el ejercicio de sus funciones puede influir a favor o en contra de ninguna fuerza política o actores políticos que las representen.

En tal sentido, las conferencias de prensa matutinas constituyen un medio de comunicación y de propaganda gubernamental cuyo objeto es acercar información útil a la sociedad. Sobre ello, la Sala Superior²⁷ ha sostenido que la comunicación gubernamental es un género muy amplio y no está exento de debates respecto de lo que esta constituye. Así, refiere que, aunque toda propaganda gubernamental es comunicación gubernamental, no toda comunicación gubernamental es propaganda gubernamental. Por tanto, comunicación y propaganda son género y especie, respectivamente.

En suma, la Sala Superior refiere que las conferencias matutinas corresponden a un formato de comunicación en el que el presidente de la República expone temas por él elegidos con formato libre en cuanto al contenido, y las personas representantes de los medios de comunicación a quienes el presidente elige dar la palabra para formular preguntas. Es decir, el propio presidente conduce la interacción con los medios de comunicación.

No obstante, si bien en principio se trata de información de interés público, ésta **no puede sustraerse del marco constitucional y legal vigente**, en particular, del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41, base III, apartado C, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución general.

Así, de conformidad con los criterios establecidos por la Sala Superior, el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen las personas servidoras públicas es un elemento relevante para observar **el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada persona del**

²⁷ Dicho criterio se encuentra en el SUP-REP-139/2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

servicio público, el cual se potencializa durante el desarrollo de las campañas electorales.

En efecto, quienes tienen funciones de ejecución o de mando, **enfrentan limitaciones más estrictas**, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuentan, además que, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria, **tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.**

Por lo anterior, dichas personas servidoras públicas **deben tener un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emiten**, de manera individual o conjunta, **y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con algún proceso electoral**, en el caso particular, en el proceso electoral federal actualmente en curso en la etapa de campañas.

En efecto, si bien todas las formas de expresión cuentan con una protección constitucional y convencional, el derecho a la libertad de expresión no es absoluto y las personas servidoras públicas, en especial los de alto mando como lo es el Presidente de México, tienen que tener un deber de cuidado reforzado en sus manifestaciones a efecto de **no vulnerar los principios de imparcialidad y neutralidad a los que están obligados** en todo tiempo.

De igual forma, la Sala Superior, en el SUP-REP-69/2021, estableció que el hecho de que se trate de **una pregunta espontánea no puede ser eximente de responsabilidad**, ya que los funcionarios públicos deben observar en todo momento el principio de imparcialidad, previsto en el artículo 134 Constitucional. Al respecto, sostuvo que lo relevante no es el tipo de formato comunicativo como lo menciona la responsable, sino el contenido lo que determina la propaganda gubernamental prohibida.

En ese sentido, determinó que, en cualquier momento de las conferencias, incluido el periodo de preguntas y respuestas, los funcionarios públicos deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e, incluso, emitir información dirigida a incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía.

Por tanto, los límites constitucionales establecidos en el artículo 134 constitucional son permanentes e implican que los servidores públicos no deben abusar del cargo que ostentan para posicionar o perjudicar a determinada persona o fuerza política, pues con ello se distorsionen las condiciones de equidad en la contienda, asimismo, se reitera que los límites a la intervención de los servidores públicos en los comicios,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

bajo ninguna circunstancia implican una restricción indebida a su libertad de expresión, ello en tanto que, como se ha referido constantemente en la presente determinación, su actuación no puede interferir en el ejercicio de otros derechos como son los político electorales de acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad.

Con base en lo anterior, de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a las manifestaciones vertidas por el Titular del Ejecutivo Federal en las conferencias de prensa matutinas del pasado seis, siete, ocho y nueve de febrero, se advierte que el titular del Ejecutivo Federal realizó, nuevamente manifestaciones claras relacionadas con el proceso electoral federal 2023-2024 y por tanto vulnerar los principios de equidad en la contienda, neutralidad e imparcialidad.

En consecuencia, esta Comisión considera que existe un riesgo real de que la conducta denunciada ocurra nuevamente pues, el servidor público denunciado, **pese a haber sido conminado por este órgano colegiado, e incluso por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,** a través de diversas sentencias emitidas por la autoridad jurisdiccional y derivadas de los medios de impugnación que en su momento se han promovido, e incluso de haber sido apercibido y amonestado públicamente por no cumplir con lo ordenado por esta Comisión, ha continuado realizando pronunciamientos de índole político y electoral de forma reiterada, lo que podría vulnerar la equidad en el proceso electoral actualmente en curso e influir en la ciudadanía.

Incluso, este órgano colegiado ordenó en el acuerdo ACQ-INE-221/2023, emitido el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, que al inicio de las conferencias matutinas se difunda la siguiente leyenda:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **procedente reiterar el dictado de medidas cautelares, bajo la vertiente de tutela preventiva**, a fin de que el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador **se abstenga** bajo cualquier modalidad o formato, **de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

B. Improcedencia de la medida cautelar

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **improcedente** el dictado de la medida cautelar solicitada por el partido político denunciante, respecto del Secretario del Trabajo y Previsión Social, Marath Baruch Bolaños López, consistente en ordenar el retiro del material denunciado, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho y desde una óptica preliminar, se trata de manifestaciones que, cuentan con cobertura legal, en virtud de las consideraciones siguientes:

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,²⁸ ha sostenido que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con las y los servidores públicos implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electorales, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

En específico, se considera que existe afectación al principio de imparcialidad, cuando las personas servidoras públicas, en ejercicio de las funciones propias del cargo público encomendado, **se pronuncian a favor o en contra de alguna candidatura o partido político, realizando actos proselitistas.**

Así las cosas, bajo una mirada en sede cautelar, se advierte que la narrativa del Secretario del Trabajo y Previsión social, comienza en informar que como parte del paquete de iniciativas que presentó el Presidente de la República, se ubican dos al artículo 123 Constitucional, vinculadas al salario mínimo, las cuales presenta como la consolidación de un logro de la *Cuarta transformación* relacionada con la política salarial, respecto de lo que aconteció en lo que denomina el *periodo neoliberal*.

Esto es, por un lado exalta cifras de recuperación del poder adquisitivo que se han obtenido durante la actual administración y por otra parte resalta que en los *gobiernos del régimen neoliberal* se apostaba por una política de salarios bajos que resultaron en el empobrecimiento de las y los trabajadores del país, para después

²⁸ Ver SUP-RAP-405/2012 y SUP-RAP-105/2014



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

retomar nuevamente que, en la *política de ingresos y de salarios de la Cuarta Transformación* se ha recuperado ese poder adquisitivo del salario mínimo en un ciento diez por ciento.

De ahí que manifestara la importancia de la aprobación de la reforma constitucional propuesta por el Presidente de la República, a fin de que se mantenga el aumento de los salarios mínimos año con año conforme a la inflación estimada, para concluir con la referencia de que para ello se requiere de dos terceras partes de los votos en las Cámaras para que tales modificaciones se lleven a cabo; así como, con la solicitud a la sociedad y a las personas legisladoras para acompañar esas propuestas de reformas constitucionales.

Lo anterior, bajo la apariencia del buen derecho se traduce en expresiones que, en concepto de esta Comisión de Quejas y Denuncias, se trata de expresiones genéricas en el contexto de la presentación, por parte del Presidente de la República, al Congreso de la Unión de múltiples iniciativas de reforma a la Constitución, en distintos rubros, entre ellos, el tema salarial, las cuales como lo señaló el Secretario de Estado denunciado, requieren para su aprobación de dos terceras partes de los votos en sede legislativa, sin que, bajo la apariencia del buen derecho, el llamado a la sociedad y a quienes en su caso las aprobarán o no, implica un llamado al voto a favor o en contra de determinada fuerza política como lo hace valer el promovente, al señalar que *de forma literal aprovecha el espacio de la mañana para hacer un llamado a la sociedad, es decir al electorado, para que con su voto se logre ganar el Congreso de la Unión para que se aprueben reformas que, según su dicho, van a cambiar la vida de millones de mexicanos. Se trata de una invitación directa para influir en las preferencias electorales por parte de un funcionario público de primer nivel en el gobierno actual, desde un espacio pagado con recursos públicos en horarios de trabajo.*

Se afirma lo anterior, pues, desde una mirada preliminar el Secretario del Trabajo y Previsión Social, no solicita el voto para ganar el Congreso de la Unión para que se aprueben reformas, pues, por una parte el paquete de reformas presentado por el Presidente de la República, fue sometido a una Legislatura que actualmente se encuentra integrada, y por otra parte, la petición que realiza el citado servidor público a la sociedad y a todas y todos los legisladores se dirige únicamente a solicitar el acompañamiento a dicha reforma constitucional, no así a votar por una fuerza o actor político, como lo pretende hacer valer el partido quejoso.

Bajo este contexto en el que fueron emitidas las manifestaciones denunciadas, y en particular, la resaltada por el Partido Acción Nacional, no conlleva de forma necesaria a concluir que el Secretario del Trabajo y Previsión Social, está haciendo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

referencia al proceso electoral federal que se encuentra en curso, sino a un proceso legislativo iniciado por el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales para presentar reformas a nuestro máximo ordenamiento jurídico.

En el caso, de un análisis en sede cautelar, lo manifestado por el Secretario de Estado denunciado, visto en el contexto en que fue emitido, no implica un pronunciamiento claro y evidente de apoyo a un partido político y/o candidata/o, con lo que pudiera influir en el ánimo de la ciudadanía de cara al proceso electoral federal, ello en tanto que, como se adelantó, es una expresión genérica de la que no se desprende claramente un contenido electoral que pudiera derivar en la afectación de principios constitucionales, al tratarse de una expresión relacionada con una propuesta de reforma constitucional.

En consecuencia, al no existir un riesgo claro y evidente que con expresiones como la analizada se afecten los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, se considera improcedente la medida cautelar solicitada.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

V. TUTELA PREVENTIVA

Ahora bien, respecto de la solicitud realizada por el Partido Acción Nacional, a efecto de que esta Comisión de Quejas y Denuncias ordene al Secretario del Trabajo y Previsión Social que se abstenga de realizar conductas similares a las denunciadas, en la modalidad de **tutela preventiva** se considera **improcedente**, pues versa sobre hechos futuros de realización incierta, lo que escapa de las facultades de este órgano colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, este órgano colegiado no cuenta con elementos para suponer que manifestaciones como las que ahora se analizan volverán a realizarse.

En ese contexto, si bien las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico, lo cierto es que para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente **que arroje la probabilidad alta, real y objetiva de que las conductas que se aducen transgresoras de la ley se verificarán**, y no la mera



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

posibilidad, con baja probabilidad de que así suceda, ya que se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral, situación que en el caso no ocurre.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como, por ejemplo:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, situación que, se insiste, en el presente caso no ocurre, de ahí la **improcedencia** de la solicitud planteada.

VI. USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS

Asimismo, respecto a que los hechos denunciados actualizan un probable uso indebido de recursos públicos, debe señalarse que es un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.

En efecto, ha sido criterio reiterado de esta Comisión de Quejas y Denuncias y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre este tema -uso indebido de recursos públicos- es necesaria la realización de un análisis de fondo en el que, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución General y a la ley.

Véase, por ejemplo, lo sostenido por la citada Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados:

Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas por el **Partido Acción Nacional**, en los términos y por las razones establecidas en el considerando **CUARTO, apartado IV, inciso A**, de la presente resolución.

SEGUNDO. Es **procedente la reiteración de la tutela preventiva** solicitada bajo los argumentos y consideraciones del considerando **CUARTO, apartado IV, inciso B**, de la presente resolución.

TERCERO. Se ordena al Presidente de la República, que en **un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas**, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través del servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenografías de la conferencia matutina **de seis, siete, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticuatro**, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.

CUARTO. Se ordena al **Presidente de la República**, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-123/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXP. UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024

cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.

QUINTO. Se vincula a la **Consejería Jurídica, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social, Vocería del Gobierno de la República;** al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales **CEPROIE**, así como a cualquier otra persona Servidora Pública que participe dentro del formato informativo de las conferencias matutinas conocidas como “Mañaneras”, a colaborar en el cumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente acuerdo.

SEXTO. Es **improcedente** la medida cautelar y tutela preventiva solicitada por el Partido Acción Nacional respecto de **Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social**, bajo los argumentos y consideraciones del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

SÉPTIMO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

OCTAVO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo, con un anexo, fue aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ